



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

**SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA**

**COMPENDIO DE DECRETOS  
DE LA 43° GESTIÓN DE LA FEUCA - AÑO 2014**

**PRESIDENCIA DEL SR. GUILLERMO P. CHAS**

**VICEPRESIDENCIA DEL SR. PABLO CASTRO**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA SRTA. AMIRA LABORA**

**TESORERÍA DE LA SRTA. ELIANA ZANINI**

**SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO SR. JUAN RAPARO FAURE**



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-001-2014**

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA INTEGRACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial sus artículos 9, 10 inciso a in fine y 11, y el Capítulo III de la Sección II del Título III,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario establecer una mecánica adecuada para asegurar el funcionamiento integral del máximo órgano deliberativo de la Federación de Estudiantes,

Que dicha necesidad se deriva de las problemáticas provenientes de la composición del Consejo de Representantes, que está conformado por las autoridades de la Comisión Directiva de la Federación, que lo preside, y los representantes naturales de los dieciocho Centros de Estudiantes, de los cuales trece pertenecen a la Ciudad de Buenos Aires (once en la Sede Puerto Madero, uno en la Sede Colegiales y otro en la Sede Devoto), tres a la Ciudad de Rosario en la Sede homónima y dos a la Ciudad de Paraná en la Sede Teresa de Ávila,

Que los asuntos y temáticas que generan la atención de los distintos Centros de Estudiantes se encuentran – en su amplia mayoría – determinados por la Sede a la cual pertenecen,

Que, en consecuencia, las deliberaciones de los temas que preocupan a los estudiantes y Centros de cada Sede son de poco o nulo interés para los estudiantes y Centros de las Sedes restantes,

Que, sin embargo, hay ciertos temas que son de interés común para la totalidad de los Centros de Estudiantes sin importar la Sede o ciudad a la cual pertenecen,

Que, por otra parte, deben tenerse en cuenta las dificultades generadas por las cuestiones operativas, logísticas y presupuestarias que son requeridas para reunir en simultáneo a todos los representantes de los Centros de Estudiantes de todas las Sedes,

Que todas estas problemáticas son solucionables mediante la articulación de Plenarios del Consejo de Representantes que existan en función de los temas, sedes y/o participantes,



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que, en otra esfera, corresponde atender la situación relativa a las sesiones mensuales obligatorias y su superposición con épocas de receso académico y/o exámenes finales,

Que el Estatuto de la Federación, al no establecer disposiciones respecto a las cuestiones previamente consideradas, deja librado al poder reglamentario la regulación de la integración y articulación del Consejo de Representantes,

Que conforme surge del Estatuto de FEUCA el Consejo de Representantes es un órgano de la Federación de Estudiantes,

Que el gobierno y la administración de la Federación de Estudiantes está a cargo de la Comisión Directiva la cual, a través de la reglamentación que regula los modos de ejercicio de la función de gobierno y administración que le compete, delega en su Presidente la atribución de reglamentar el Estatuto de la Federación de Estudiantes,

Que el Presidente es además, conforme establece el Artículo 11 del Estatuto de FEUCA, dirigente rector del Consejo de Representantes,

Que, en su carácter dirigente rector del Consejo de Representantes y en ejercicio de las funciones de gobierno y administración que le fueron conferidas, corresponde al Presidente de la Federación de Estudiantes gobernar disponiendo los medios necesarios para asegurar el íntegro y adecuado funcionamiento de este órgano de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Reglaméntase la Integración y Articulación del Consejo de Representantes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina, en los términos del presente decreto.
2. El Consejo de Representantes podrá sesionar válidamente siempre que se encuentre reunido bajo alguna de las siguientes modalidades:
  - a. Plenario General,
  - b. Plenario Sedes Capital,
  - c. Plenario Sedes Interior,
  - d. Sesión Deliberativa Simple.
3. Para reunirse en Plenario General deberán estar presentes, al menos:



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

- a. un tercio de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Puerto Madero, Colegiales y/o Agrarias,
  - b. uno de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Rosario, y,
  - c. uno de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Paraná.
4. Para reunirse en Plenario Sedes Capital deberán estar presentes, al menos un tercio de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Puerto Madero, Colegiales y/o Agrarias.
  5. Para reunirse en Plenario Sedes Interior deberán estar presentes, al menos:
    - a. Uno de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Paraná, y,
    - b. Dos de los representantes de los Centros de Estudiantes con Sede en Rosario.
  6. Si no se alcanzare el mínimo reglamentario para constituir ninguna de las modalidades reglamentadas, el Consejo de Representantes se constituirá en Sesión Deliberativa Simple y no podrá tomar resoluciones.
  7. La Secretaría General arbitrará los medios para incluir los temas pertinentes en el orden del día según la modalidad de sesión que se adoptare.
  8. No se realizarán sesiones del Consejo de Representantes, salvo disposición en contrario, durante los meses de Enero, Febrero, Julio y Diciembre.
  9. Hágase saber a los Centros de Estudiantes, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los cinco días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO:** CHAS (Presidente).-  
ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-002-2014**

POR EL CUAL SE ELEVA INICIATIVA, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, SOBRE ACLARACIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA VII EN RELACIÓN A LA INSCRIPCIÓN EN EL SEGUNDO LLAMADO DE UN TURNO HABIÉNDOSE AUSENTADO EL ALUMNO EN EL PRIMER LLAMADO DEL MISMO.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial sus Artículos 3, 6 y 9,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 3 inciso g,

El Estatuto de la Universidad Católica Argentina,

La Ordenanza VII, Sección C, Artículo 15,

Los Reglamentos de Escolaridad aprobados por las Unidades Académicas y el Consejo Superior, y la norma superior que faculta su dictado,

La Ordenanza VIII Sección A y su reglamentación,

**CONSIDERANDO**

Que diversos Centros de Estudiantes han informado ante esta Federación de Estudiantes la existencia de una situación problemática que afecta a los estudiantes de la Universidad y que requiere de una pronta solución,

Que dicha situación consiste puntualmente en el comportamiento de determinadas unidades académicas que impiden sistemáticamente a los estudiantes poder inscribirse en el segundo llamado del examen final de una asignatura cuando se hubieren ausentado en el primer llamado de la misma materia (en un mismo turno de exámenes),

Que dicho impedimento es absolutamente arbitrario y antirreglamentario, como seguidamente se fundamenta,

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. XVI § 1 Inc. b de los Estatutos de la Universidad, compete al Consejo Superior aprobar las ordenanzas y reglamentos en materia académica,

Que en virtud de tal competencia el Consejo Superior ha sancionado la Ordenanza VII relativa a la Organización de los Estudios, la cual en su Sección C establece la regulación de los exámenes finales,



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que el Artículo 15 de dicha Ordenanza – contenido dentro de su Sección C – regula la cuestión relativa a la inscripción para rendir una materia en el segundo llamado dentro de un mismo turno,

Que dicho Artículo dispone que “Aunque un turno de exámenes de cualquier asignatura tuviere dos llamados, si el alumno la desaprobare en el primero, no se podrá volver a inscribir para rendirla en el segundo llamado.”,

Que, en consecuencia, la única prohibición que impide a un alumno inscribirse en el segundo llamado de una asignatura es haberla desaprobado en el primer llamado del mismo turno,

Que en ninguno de los reglamentos de escolaridad aprobados por las Unidades Académicas y el Consejo Superior hay prohibiciones de este tipo,

Que aunque los Reglamentos de Escolaridad establecieran tales prohibiciones las mismas serían inválidas ya que los referidos reglamentos están destinados a regular aquellas cuestiones comprendidas en la Sección A de la Ordenanza VII (sección relativa a la Escolaridad), en tanto que – como hemos mencionado ut supra – la regulación de exámenes finales está comprendida en la Sección C de esa ordenanza,

Que tampoco hay disposiciones – o habiéndolas no están publicadas – de las Unidades Académicas en virtud de las cuales se establezca tal impedimento,

Que el Consejo Superior ha obrado con prudencia, responsabilidad y sabiduría al no impedir al estudiante inscribirse en el segundo llamado en caso de haberse ausentado en el primero,

Que esto es lógico por cuanto es entendible que puedan sucederse contingencias sobrevinientes que impidan al alumno asistir en la primera fecha, como ser accidentes, embotellamientos, piquetes, problemas con el transporte público, enfermedad personal o de familiares a cargo, necesidad de continuar estudiando los contenidos, entre tantos otros,

Que de no ser así se estaría condenando al alumno a retrasar la examinación de una materia hasta el siguiente turno de exámenes, es decir, por al menos cuatro meses,

Que los estudiantes estamos amparados por el principio constitucional en virtud del cual todo aquello que no está prohibido está consecuentemente permitido,

Que mediante la aclaración del texto del Artículo 15 de la Ordenanza VII se podrá dejar explícitamente claro este asunto que hoy está tácitamente



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

establecido, evitando así perjuicios como los que vienen sufriendo actualmente los estudiantes por los antedichos comportamientos arbitrarios y antirreglamentarios de las unidades académicas que sistemáticamente les impiden anotarse en el segundo llamado de una materia cuando se hubieran ausentado al primero de ellos en un mismo turno,

Que es función estatutariamente reconocida de la Federación de Estudiantes representar a los alumnos ante las autoridades de la Universidad,

Que para ejercer dicha función la Comisión Directiva, en su carácter de órgano de gobierno de la Federación, ha delegado en su Presidente la capacidad de presentar iniciativas ante las autoridades universitarias,

Que la Reglamentación de la Ordenanza VIII Sección A dispone en su artículo segundo que “Las iniciativas presentadas por F.E.U.C.A. serán consideradas en primer término por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, que las analizará con participación de los representantes de F.E.U.C.A.”,

#### **POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

#### **DECRETA**

1. Preséntase ante la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior la iniciativa de esta Federación de Estudiantes para aclarar el texto del Artículo 15 de la Ordenanza VII.
2. Solicítase el tratamiento de esta iniciativa en la próxima reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, con la presencia del Presidente y la Secretaria General representando a la Federación de Estudiantes.
3. El texto sugerido para la actualización del Artículo 15 de la Ordenanza VII es el siguiente: “*Reinscripción en segundo llamado. Aunque un turno de exámenes de cualquier asignatura tuviere dos llamados, si el alumno la desaprobare en el primero, no se podrá volver a inscribir para rendirla en el segundo llamado. Si el alumno se hubiese inscripto para rendir una asignatura en el primer llamado y no se presentare al examen, estará habilitado para inscribirse en el segundo llamado.*”
4. Envíese a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su consideración, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veinte días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-003-2014**

POR EL CUAL SE ELEVA INICIATIVA, ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA VIII INCORPORANDO LAS CATEGORÍAS "CUM LAUDE", "MAGNA CUM LAUDE" Y "SUMMA CUM LAUDE" AL PREMIO DIPLOMA DE HONOR.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial sus Artículos 3, 6 y 9,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 3 inciso g,

La Ordenanza VIII, Sección B, Artículo 6,

**CONSIDERANDO**

Que los premios académicos otorgados por las instituciones de altos estudios tienen por finalidad reconocer el esfuerzo, el alto rendimiento y la excelencia académica,

Que actualmente el Diploma de Honor es el único reconocimiento conferido por la Universidad a los estudiantes que, destacándose en sus estudios, no alcanzan los requisitos para obtener el reconocimiento máximo (medalla de oro),

Que en razón de ello quedan englobados bajo un mismo reconocimiento alumnos que, destacándose por sobre la media, lo han hecho en forma sustancialmente distinta los unos respecto de los otros, como surge de sus promedios generales finales,

Que esta Federación estima justo otorgar reconocimientos gradualmente distintos a aquellos alumnos que, cumpliendo con ciertos requisitos mínimos que los hacen dignos de recibir el Diploma de Honor, han demostrado mayor o menor grado de excelencia académica dentro de su de por sí destacado rendimiento,

Que, asimismo, los premios que existen actualmente en nuestra Universidad no responden a los criterios más universalizados de honores académicos, como ser los Diplomas Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude, que son ampliamente otorgados por distintas instituciones académicas a nivel local e internacional,

Que este tipo de premios, por su carácter universal, tienen un mayor reconocimiento e importancia, especialmente a la hora de ser tenidos en cuenta al aspirar a la adquisición de un empleo calificado, a la admisión a estudios de





# FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

posgrado y/o al otorgamiento de becas por parte de distintas instituciones profesionales, educativas o de otros tipos,

Que, en consecuencia, mediante la incorporación de una división del Diploma de Honor en categorías Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude se daría plena respuesta a lo planteado en los considerandos previos,

Que es función estatutariamente reconocida de la Federación de Estudiantes representar a los alumnos ante las autoridades de la Universidad,

Que para ejercer dicha función la Comisión Directiva, en su carácter de órgano de gobierno de la Federación, ha delegado en su Presidente la capacidad de presentar iniciativas ante las autoridades universitarias,

Que la Reglamentación de la Ordenanza VIII Sección A dispone en su artículo segundo que “Las iniciativas presentadas por F.E.U.C.A. serán consideradas en primer término por la Comisión de Asuntos Estudiantiles, que las analizará con participación de los representantes de F.E.U.C.A.”,

## **POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

## **DECRETA**

1. Preséntase ante la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior la iniciativa de esta Federación de Estudiantes para modificar el texto de la Ordenanza VIII Sobre los Alumnos en su Sección B relativa a los Premios Académicos.
2. Solicítase el tratamiento de esta iniciativa en la próxima reunión de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, con la presencia del Presidente y la Secretaria General representando a la Federación de Estudiantes.
3. El texto sugerido para la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza VIII es el siguiente: *“Artículo 6°. Todos los alumnos con promedio general no menor de ocho (8) puntos, que no hayan obtenido la medalla de oro y siempre que hayan cumplido con las otras exigencias del art. 5°, exceptuando la exigencia del punto d, se harán acreedores de un Diploma de Honor en los términos siguientes:*
  - a) Los alumnos cuyo promedio general fuese de entre 8 y 8,50 puntos recibirán un Diploma de Honor con la mención Cum Laude.*
  - b) Los alumnos cuyo promedio general fuese de entre 8,51 y 9,25 puntos recibirán un Diploma de Honor con la mención Magna Cum Laude.*



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

*c) Los alumnos cuyo promedio general fuese igual o mayor a 9,26 puntos recibirán un Diploma de Honor con la mención Summa Cum Laude. La mención Summa Cum Laude también constará en el diploma especial del Artículo 3.*”

4. Envíese a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su consideración, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veintiséis días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-004-2014**

POR EL CUAL SE DESIGNA AUTORIDAD ELECTORAL AD HOC PARA LA ELECCIÓN DE  
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL CEPS-P.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 4,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 3 inciso a,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

Lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto D-P-EXTRAORDINARIO-4 del 26 de noviembre de 2013,

La Ordenanza VIII, Sección B, Artículo 6,

**CONSIDERANDO**

Que es función específica de la Federación de Estudiantes bregar por el buen funcionamiento de los Centros de Estudiantes,

Que para cumplir con dicha función específica en el marco de los procesos de renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes se dictó el Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes (RES-CD-008-2013),

Que se ha corroborado la inexistencia del Tribunal Disciplinario en el Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía, haciéndose en consecuencia imposible su constitución como Junta Electoral,

Que corresponde convocar a elecciones para la renovación de autoridades del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía,

Que es necesario constituir una Autoridad Electoral Ad Hoc que ejerza las funciones de la Junta Electoral, asegurando de esta forma el buen funcionamiento del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía en lo relativo a la normal realización del procedimiento de renovación de autoridades,

**POR ELLO**



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Lenguas a la Secretaria General de la Federación de Estudiantes, Srta. Amira Labora.-
2. Publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veintiséis días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-005-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRAN SECRETARIOS PARA LA DELEGACIÓN FEUCA ROSARIO.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-004-2014 por la cual se crea la Delegación FEUCA Rosario con rango de Secretaría,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las funciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Delegación de la Federación de Estudiantes en la Sede Rosario,

Que es necesario designar a las autoridades de dicha Delegación,

Que ha sido considerada la opinión consultiva y no vinculante de los Centros de Estudiantes de la Sede Rosario al respecto de esta cuestión,

Que es función del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Delegada de la Delegación FEUCA Rosario, con rango de Secretaria, a la alumna Srta. Luciana MOSCHEN.-
2. Nómbrase Delegada de la Delegación FEUCA Rosario, con rango de Secretaria, a la alumna Srta. Carla GINER.-
3. Las Delegadas designadas en los artículos precedentes tendrán a su cargo, en forma colegiada, la delegación administrativa de temática y función específica denominada Delegación FEUCA Rosario, gozando de plena libertad para organizar su labor a los efectos de cumplir con las funciones asignadas en la Resolución RES-CD-004-2014.



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

4. Comuníquese a quienes se ha comunicado la Resolución RES-CD-004-2014; cumplido, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los treinta y un días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO:** CHAS (Presidente), CASTRO (Vicepresidente), LABORA (Secretaria General), ZANINI (Tesorera).-  
ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-006-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRAN SECRETARIOS PARA LA DELEGACIÓN FEUCA PARANÁ.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-005-2014 por la cual se crea la Delegación FEUCA Paraná con rango de Secretaría,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las funciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Delegación de la Federación de Estudiantes en la Sede Paraná,

Que es necesario designar a las autoridades de dicha Delegación,

Que ha sido considerada la opinión consultiva y no vinculante de los Centros de Estudiantes de la Sede Paraná al respecto de esta cuestión,

Que es función del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Delegada de la Delegación FEUCA Paraná, con rango de Secretaria, a la alumna Srta. Micaela PESOA.-
2. Nómbrase Delegado de la Delegación FEUCA Paraná, con rango de Secretario, al alumno Sr. Luis BACALUZZO.-
3. Los Delegados designados en los artículos precedentes tendrán a su cargo, en forma colegiada, la delegación administrativa de temática y función específica denominada Delegación FEUCA Paraná, gozando de plena libertad para organizar su labor a los efectos de cumplir con las funciones asignadas en la Resolución RES-CD-005-2014.



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

4. Comuníquese a quienes se ha comunicado la Resolución RES-CD-005-2014; cumplido, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los treinta y un días del mes de marzo del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO:** CHAS (Presidente).-

ES COPIA DIGITAL DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN ARCHIVO DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.-





**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-007-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría Legal y Técnica,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretario Legal y Técnico al Sr. Juan Franco Raparo Faure.-
2. Comuníquese al nombrado, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-008-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría de Comunicación Institucional,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretaria de Comunicación Institucional a la Srta. Sonia del Regno.-
2. Comuníquese a la nombrada, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-009-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE COMPROMISO SOCIAL.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría de Compromiso Social,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretaria de Compromiso Social a la Srta. Marina Pueste Pistarini.-
2. Comuníquese a la nombrada, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-010-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DEL INTERIOR.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría del Interior,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretaria del Interior a la Srta. Jeannette Bain Scott.-
2. Comuníquese a la nombrada, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-011-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIO DE GOBIERNO.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría de Gobierno,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretario de Gobierno al Sr. Ignacio Belottini.-
2. Comuníquese al nombrado, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-012-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA TITULAR DE LA COMISIÓN MULTICENTRO PARA LAS OLIMPIADAS INTERUCA.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Comisión Multicentro para las Olimpiadas InterUCA,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Titular, con rango de Secretario, de la Comisión Multicentro para las Olimpiadas InterUCA al Sr. Facundo José Maza.-
2. Comuníquese al nombrado, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-013-2014**

POR EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, en especial su Artículo 15,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La Resolución RES-CD-002-2014 por la cual se crean las Secretarías de la Comisión Directiva de FEUCA,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Directiva, en ejercicio de las atribuciones que estatutariamente le corresponden, ha resuelto crear una Secretaría de Asuntos Económicos,

Que es necesario designar a un titular de dicha Delegación,

Que siendo consideradas las postulaciones, la Comisión Directiva de FEUCA ha dado opinión consultiva sobre el postulado en cuanto a su idoneidad y aptitud para el cargo,

Que es facultad del Presidente de la Federación de Estudiantes nombrar a los Secretarios que tendrán a su cargo las delegaciones de temática y función específica de la Comisión Directiva de FEUCA,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Nómbrase Secretaria de Asuntos Económicos a la Srta. Agustina Arrabal.-
2. Comuníquese a la nombrada, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los 22 días del mes de abril del año de Nuestro Señor 2014.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-014-2014**

POR EL CUAL SE DESIGNA COMISIÓN DIRECTIVA DELEGADA PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA Y PSICOPEDAGOGÍA.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, y en especial su Artículo 4,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes, y en especial su Artículo 15,

La Resolución de la Autoridad Electoral ad hoc del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía por la cual se consigna el control y conteo de los avales presentados por la lista única de candidatos presentada para dicho Centro de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que convocadas las elecciones para la renovación de autoridades del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía se presentó una lista única de candidatos que fue admitida y oficializada,

Que ante dicha situación la autoridad electoral fijó el número de avales exigido para legitimar el acceso a los cargos electivos en 388 (trescientos ochenta y ocho),

Que concluido el plazo para la recolección de avales y presentados los mismos por los apoderados de la lista única presentada resultaron 379 (trescientos setenta y nueve) avales válidos, de modo tal que la lista única de candidatos no consiguió el número de avales exigido para legitimar el acceso a los cargos electivos,

Que, en consecuencia, la autoridad electoral dio intervención a esta Presidencia en los términos del Artículo 15 y 16 del Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

Que ha sido especialmente tenida en cuenta la recomendación de la autoridad electoral, y analizada la situación atípica que afecta al Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía por la dificultad demostrada para cooptar el interés de alumnos interesados en ejercer el gobierno y la administración del mismo,

Que estando a mitad del ciclo lectivo, y habiéndose agotado las instancias estatutarias y reglamentarias para constituir una Comisión Directiva y un





## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Tribunal Disciplinario mediante la elección del estudiantado, queda al criterio de esta Federación de Estudiantes determinar si se designa una Comisión Directiva Delegada que ejerza el gobierno y la administración del Centro de Estudiantes en cuestión o bien si se decreta su acefalía y cierre temporal hasta la convocatoria a elecciones que debe realizarse durante el mes de Septiembre,

Que existe un grupo de estudiantes interesado en hacerse cargo del gobierno y la administración, pero que el mismo no ha tenido la capacidad de conseguir la legitimación para acceder a los cargos electivos llegando al mínimo de avales exigidos,

Que, sin embargo, 379 (trescientos setenta y nueve) alumnos han otorgado su aval, dando cierto grado de legitimidad y representatividad a ese grupo de estudiantes,

Que atendiendo a las circunstancias anteriormente enunciadas y a las demás cuestiones particulares y concretas de este caso en particular, se estima conveniente constituir una Comisión Directiva Delegada para mantener el Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía funcionando como institución, bajo la supervisión de esta Federación de Estudiantes que es competente para bregar por el buen funcionamiento de los Centros de Estudiantes,

Que esta Comisión Directiva Delegada es constituida al efecto principal de garantizar la subsistencia del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía y su fortalecimiento operativo e institucional,

### **POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

### **DECRETA**

1. Constitúyese la Comisión Directiva Delegada del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía, que ejercerá el gobierno y la administración del mismo de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de los Centros de Estudiantes y con mandato hasta el día 01 de febrero de 2015.-
2. La Comisión Directiva Delegada del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía queda constituida por los integrantes de la lista única de candidatos presentada en el marco del proceso de renovación de autoridades en curso.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

3. Ínstase a la Comisión Directiva Delegada dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes, especialmente en sus incisos a, b, c y d.-
4. Hágase constar la inexistencia de Tribunal Disciplinario en el Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía por no haber alcanzado el número mínimo de avales exigidos para la legitimación de los aspirantes a ejercer los cargos electivos.-
5. Notifíquese a los integrantes de la Comisión Directiva Delegada, comuníquese a la Facultad de Psicología y Psicopedagogía y al Departamento de Alumnos de la Universidad para su conocimiento, y una vez cumplido publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los dieciséis días del mes de mayo del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-015-2014**

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS MÉDICAS.-

**VISTO**

La Ordenanza VIII de la Universidad Católica Argentina,

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La iniciativa de un grupo de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas y su voluntad de fundar un Centro de Estudiantes que los reúna y represente,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad ha facultado a los estudiantes a organizar Centros de Estudiantes en sus respectivas Facultades y Carreras,

Que dicha facultad se encuentra debidamente reglamentada en el Estatuto General de los Centros de Estudiantes y el Estatuto de la Federación de Estudiantes, aprobados ambos por el Consejo Superior,

Que actualmente los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas no cuentan con un Centro de Estudiantes que los agremie,

Que un grupo de alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas se han reunido con las autoridades de la Federación de Estudiantes con el claro objetivo de fundar un Centro de Estudiantes para dicha unidad académica,

Que se ha analizado la situación especial de la carrera de Medicina teniendo en cuenta la particular modalidad de su dictado y cursado,

Que también se ha considerado la pronta apertura de una nueva carrera en la Facultad de Ciencias Médicas (Licenciatura en Enfermería),

Que se ha tenido en cuenta la opinión consultiva del Decano de la Facultad de Ciencias Médicas,



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que la reglamentación dictada en el marco estatutario vigente dispone que cuando fuere oportuno proceder a abrir un Centro de Estudiantes para una carrera que no tuviere el propio, la Federación de Estudiantes dispondrá los medios para hacerlo y decretará las condiciones para la apertura del Centro de Estudiantes del que se tratare,

Que dicha reglamentación autoriza a disponer la constitución temporaria de una Comisión Directiva Ad Hoc, con un régimen especial de carácter temporal, que provea al crecimiento del Centro de Estudiantes que se funde,

Que por todo lo anteriormente expuesto, la Federación de Estudiantes considera oportuno proceder a abrir el Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, que agremie, reúna y represente a los alumnos de las carreras que se dictan en dicha Facultad,

Que para proveer al crecimiento y consolidación institucional de dicho Centro de Estudiantes se entiende conveniente crear un régimen especial designando una Comisión Directiva Ad Hoc para la fundación del Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, que tendrá todas las atribuciones y funciones reconocidas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

Que los Centros de Estudiantes deben constituirse bajo el régimen estatutario aprobado por el Consejo Superior y que el mismo prevé la necesidad de reconocimiento por parte del Departamento de Alumnos,

Que el presente es dictado en razón de la función específica que surge del Artículo 4 del Estatuto de la Federación de Estudiantes, en ejercicio de las atribuciones de gobierno que surgen de los Artículos 9 y 11 del mencionado Estatuto y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. *Creación del Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas.* Créase el Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas, que agremia a los alumnos de las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Médicas.-
2. *Comisión Directiva.* Confórmase la Comisión Directiva Ad Hoc, que tendrá las funciones y atribuciones conferidas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes, designándose:
  - a. Como Presidente, a la Srta. Adriana Nakeena MALLEA,



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

- b. Como Vicepresidente, a la Srta. Mercedes BORGHI,
  - c. Como Secretaria General, a la Srta. Claudia ESPER,
  - d. Como Tesorera, a la Srta. Agustina SMITARELLO,
  - e. Como Vocal, a la Srta. Eugenia TOSI,
  - f. Como Vocal, a la Srta. Rocío MANSILLA, y
  - g. Como Vocal Suplente, a la Srta. Camila Wanda BUSTOS.-
3. *Mandato.* La Comisión Directiva Ad Hoc conformada por los miembros que constan en el Artículo 2 del presente decreto asumirá sus funciones a partir del día 29 de Mayo de 2014 y extenderá su mandato hasta el día 01 de Febrero de 2016, cuando se concretará el traspaso de mando a la Comisión Directiva que resultare electa en las elecciones que deberán realizarse en Octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Sección III del Título III del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
  4. *Legitimación.* A los efectos de legitimar el ejercicio de la representación del alumnado, la Comisión Directiva Ad Hoc deberá juntar avales del 35% (treinta y cinco por ciento) del total de los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas antes del 31 de octubre de 2014. A tal efecto se dispondrá un plazo determinado para la recolección de los mismos, bajo supervisión de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica de la Federación de Estudiantes.-
  5. *Tribunal Disciplinario.* El Tribunal Disciplinario quedará vacante durante el mandato de la Comisión Directiva Ad Hoc. Sus funciones y atribuciones serán subrogadas por el Presidente de la Federación que podrá delegarlas oportunamente en otro miembro de la Comisión Directiva de la Federación con rango no inferior al de Secretario.-
  6. *Reconocimiento.* El presente decreto tendrá plena eficacia tras ser refrendado por el Departamento de Alumnos de la Universidad, mediante firma de su Director, otorgándole así el reconocimiento exigido por el Artículo 1 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
  7. Gírese al Departamento de Alumnos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y, una vez cumplido, otórguese copia a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Ciencias Médicas para su incorporación a foja primera de su Libro de Actas, y posteriormente comuníquese a la Facultad de Ciencias Médicas y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su conocimiento, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veintiún días del mes de mayo del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente), MÉNDEZ (Director Departamento de Alumnos).-  
Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-017-2014**

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE PSICOLOGÍA Y  
PSICOPEDAGOGÍA SEDE MENDOZA.-

**VISTO**

La Ordenanza VIII de la Universidad Católica Argentina,

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La iniciativa de un grupo de estudiantes de la Facultad de Humanidades Sede Mendoza y su voluntad de fundar un Centro de Estudiantes que reúna y represente a los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía que se dictan en dicha unidad académica,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad ha facultado a los estudiantes a organizar Centros de Estudiantes en sus respectivas Facultades y Carreras,

Que dicha potestad se encuentra debidamente reglamentada en el Estatuto General de los Centros de Estudiantes y el Estatuto de la Federación de Estudiantes, aprobados ambos por el Consejo Superior,

Que actualmente los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía de la Facultad de Humanidades de la Sede Mendoza no cuentan con un Centro de Estudiantes que los agremie,

Que un grupo de alumnos de las citadas carreras han peticionado ante las autoridades de la Federación de Estudiantes la fundación de un Centro de Estudiantes para dicha unidad académica,

Que la reglamentación dictada en el marco estatutario vigente dispone que cuando fuere oportuno proceder a abrir un Centro de Estudiantes para una carrera que no tuviere el propio, la Federación de Estudiantes dispondrá los medios para hacerlo y decretará las condiciones para la apertura del Centro de Estudiantes del que se tratare,



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que dicha reglamentación autoriza a disponer la constitución temporaria de una Comisión Directiva Ad Hoc, con un régimen especial de carácter temporal, que provea al crecimiento del Centro de Estudiantes que se funde,

Que teniendo en cuenta la existencia de un régimen precario de delegados representantes de los cursos de dichas carreras, se ha invitado a los mismos a elegir, de entre ellos y los alumnos promotores de la fundación del Centro de Estudiantes, a quienes consideren más aptos para ejercer los cargos de la Comisión Directiva Ad Hoc que sea designada para hacerse cargo de la administración y el gobierno del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza durante su período organizacional,

Que dicha votación consultiva fue realizada satisfactoriamente y sus resultados han sido debidamente comunicados a la Federación de Estudiantes,

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto, la Federación de Estudiantes considera oportuno proceder a fundar el Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza, que agremie, reúna y represente a los alumnos de las carreras que se dictan en dicha Facultad,

Que para proveer al crecimiento y consolidación institucional de dicho Centro de Estudiantes se entiende conveniente crear un régimen especial designando una Comisión Directiva Ad Hoc para la fundación del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza, que tendrá todas las atribuciones y funciones reconocidas a las Comisiones Directivas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

Que el régimen especial deberá otorgar mandato por el tiempo suficiente para que la Comisión Directiva Ad Hoc pueda desarrollar las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin,

Que el Estatuto General de los Centros de Estudiantes prevé la necesidad de reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades de la Universidad a través del Departamento de Alumnos,

Que el presente es dictado en razón de la función específica que surge del Artículo 4 del Estatuto de la Federación de Estudiantes, en ejercicio de las



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

atribuciones de gobierno que surgen de los Artículos 9 y 11 del mencionado Estatuto y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. *Creación del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza.* Créase el Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza (CEPPUCAM), que agremia a los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía que se dictan en la Facultad de Humanidades de la Sede Mendoza.-
2. *Comisión Directiva.* Confórmase la Comisión Directiva Ad Hoc, que tendrá las funciones y atribuciones conferidas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes, designándose:
  - a. Como Presidente, al Sr. Andrés Martín BURÁN,
  - b. Como Vicepresidente, a la Srta. María Elizabeth GÓMEZ,
  - c. Como Secretaria General, a la Srta. Silvia Mónica OLMOS,
  - d. Como Tesorera, a la Srta. María Belén RUGGERI,
  - e. Como Vocal, al Sr. Iván OLIVERO PAZOS,
  - f. Como Vocal, al Sr. Sebastián BARROSO, y
  - g. Como Vocal Suplente, a la Srta. Ailín Antonella MARINI.-
3. *Mandato.* La Comisión Directiva Ad Hoc conformada por los miembros que constan en el Artículo 2 del presente decreto asumirá sus funciones a partir del día 13 de Junio de 2014 y extenderá su mandato hasta el día 01 de Febrero de 2016, cuando se concretará el traspaso de mando a la Comisión Directiva que resultare electa en las elecciones que deberán realizarse en Octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Sección III del Título III del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.  
En este lapso la Comisión Directiva Ad Hoc realizará las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin, de modo tal que una vez concluido el mismo, el Centro de Estudiantes pueda continuar su





FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

funcionamiento bajo el régimen ordinario dispuesto por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-

4. *Legitimación.* A los efectos de legitimar el ejercicio de la representación del alumnado, la Comisión Directiva Ad Hoc deberá juntar avales del 35% (treinta y cinco por ciento) del total de los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía antes del 31 de octubre de 2014. A tal efecto se dispondrá un plazo determinado para la recolección de los mismos, bajo supervisión de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica de la Federación de Estudiantes.-
5. *Tribunal Disciplinario.* El Tribunal Disciplinario quedará vacante durante el mandato de la Comisión Directiva Ad Hoc. Sus funciones y atribuciones serán subrogadas por el Presidente de la Federación que podrá delegarlas oportunamente en otro miembro de la Comisión Directiva de la Federación con rango no inferior al de Secretario.-
6. *Reconocimiento.* El presente decreto tendrá plena eficacia tras ser refrendado por el Departamento de Alumnos de la Universidad, mediante firma de su Director, otorgándole así el reconocimiento exigido por el Artículo 1 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
7. Gírese al Departamento de Alumnos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y, una vez cumplido, otórguese copia a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía Sede Mendoza para su incorporación a foja primera de su Libro de Actas, y posteriormente comuníquese a la Facultad de Humanidades de la Sede Mendoza y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su conocimiento, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los trece días del mes de junio del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente), MÉNDEZ (Director Departamento de Alumnos UCA).-  
Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-018-2014**

POR EL CUAL SE CONSTITUYE AUTORIDAD ELECTORAL AD HOC PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (BUENOS AIRES).-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que se ha comprobado la acefalía parcial del Tribunal Disciplinario del Centro de Estudiantes de Derecho,

Que corresponde proceder a constituir una Autoridad Electoral Ad Hoc en los términos del Artículo 2 Inciso 1 del Reglamento citado en el visto,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Derecho (Buenos Aires).-
2. Notifíquese al Centro de Estudiantes de Derecho, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado al día primero del mes de septiembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-019-2014**

POR EL CUAL SE CONSTITUYE AUTORIDAD ELECTORAL AD HOC PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CS. POLÍTICAS Y RRII (BUENOS AIRES).-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que se ha comprobado la acefalía parcial del Tribunal Disciplinario del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales,

Que corresponde proceder a constituir una Autoridad Electoral Ad Hoc en los términos del Artículo 2 Inciso 1 del Reglamento citado en el visto,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales (Buenos Aires).-
2. Notifíquese al Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado al día quince del mes de septiembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-020-2014**

POR EL CUAL SE CONSTITUYE AUTORIDAD ELECTORAL AD HOC PARA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE HISTORIA.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que se ha comprobado la acefalía parcial del Tribunal Disciplinario del Centro de Estudiantes de Historia,

Que corresponde proceder a constituir una Autoridad Electoral Ad Hoc en los términos del Artículo 2 Inciso 1 del Reglamento citado en el visto,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Historia al Secretario Legal y Técnica, Sr. Juan Franco Raparo Faure.-
2. Notifíquese al Centro de Estudiantes de Historia, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado al día quince del mes de septiembre del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA  
**DECRETO D-P-021-2014**

POR EL CUAL SE CONSTITUYE AUTORIDAD ELECTORAL AD HOC PARA CENTROS DE ESTUDIANTES VARIOS.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que habiendo vencido el plazo estatutario para la convocatoria a elecciones para la renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes, no han sido convocadas las correspondientes a los Centros de Estudiantes de Ciencias Económicas, Filosofía, Lenguas, Letras, Comunicación Social, Música y Psicología y Psicopedagogía, Ciencias Agrarias, Ciencias Políticas Sede Paraná, Química e Ingeniería Sede Rosario y Ciencias Económicas Sede Rosario.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a constituir una Autoridad Electoral Ad Hoc para cada uno de dichos Centros de Estudiantes en los términos del Reglamento citado en el visto,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas a la Srta. Eliana Zanini.-
2. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Filosofía a la Srta. Amira Labora.-
3. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Lenguas a la Srta. Amira Labora.-
4. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Letras a la Srta. Eliana Zanini.-
5. Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Comunicación Social al Sr. Juan RaparoFaure.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

- 6.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Música a la Srta. Eliana Zanini.-
- 7.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Psicología y Psicopedagogía a la Srta. Amira Labora.-
- 8.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Ciencias Agrarias a las Srtas. Eliana Zanini y Amira Labora, que en virtud de la ajenidad de la carrera al campus de la Sede Central ejercerán alternativamente las funciones correspondientes al cargo de Autoridad Electoral Ad Hoc.-
- 9.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Ciencias Políticas Sede Paraná a la Srta. Eliana Zanini.-
- 10.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Química e Ingeniería Sede Rosario a la Srta. Amira Labora.-
- 11.** Constitúyese como Autoridad Electoral Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Rosario a la Srta. Eliana Zanini.-
- 12.** Autorízase al Secretario Legal y Técnico, Sr. Juan RaparoFaure, a asistir a las Autoridades Electorales Ad Hoc en el ejercicio de sus mandatos.-
- 13.** Autorízase al Secretario Delegado Sede Paraná, Sr. Antonio Bacaluzzo, a asistir a las autoridades electorales que ejercen mandato en las carreras de la Sede Paraná.-
- 14.** Notifíquese a los Centros de Estudiantes alcanzados por la medida, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado al día veinte del mes de octubre del año de Nuestro Señor 2014.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-022-2014**

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE HUMANIDADES SEDE  
PARANÁ.-

**VISTO**

La Ordenanza VIII de la Universidad Católica Argentina,

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La iniciativa de un grupo de estudiantes de la carreras de Psicología y Psicopedagogía de la Sede Paraná y su voluntad de fundar un Centro de Estudiantes que reúna y represente a los alumnos de tales carreras,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad ha facultado a los estudiantes a organizar Centros de Estudiantes en sus respectivas Facultades y Carreras,

Que dicha potestad se encuentra debidamente reglamentada en el Estatuto General de los Centros de Estudiantes y el Estatuto de la Federación de Estudiantes, aprobados ambos por el Consejo Superior,

Que actualmente los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía de la Facultad Teresa de Ávila (Paraná) no cuentan con un Centro de Estudiantes que los agremie,

Que un grupo de alumnos de las citadas carreras han peticionado ante las autoridades de la Federación de Estudiantes la fundación de un Centro de Estudiantes para dicha unidad académica,

Que la reglamentación dictada en el marco estatutario vigente dispone que cuando fuere oportuno proceder a abrir un Centro de Estudiantes para una carrera que no tuviere el propio, la Federación de Estudiantes dispondrá los medios para hacerlo y decretará las condiciones para la apertura del Centro de Estudiantes del que se tratare,



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que dicha reglamentación autoriza a disponer la constitución temporaria de una Comisión Directiva Ad Hoc, con un régimen especial de carácter temporal, que provea al crecimiento del Centro de Estudiantes que se funde,

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto, la Federación de Estudiantes considera oportuno proceder a fundar el Centro de Estudiantes de Humanidades Sede Paraná, que agremie, reúna y represente a los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía que se dictan en dicha Facultad,

Que para proveer al crecimiento y consolidación institucional de dicho Centro de Estudiantes se entiende conveniente crear un régimen especial designando una Comisión Directiva Ad Hoc para la fundación del Centro de Estudiantes de Humanidades Sede Paraná, que tendrá todas las atribuciones y funciones reconocidas a las Comisiones Directivas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

Que el régimen especial deberá otorgar mandato por el tiempo suficiente para que la Comisión Directiva Ad Hoc pueda desarrollar las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin,

Que el Estatuto General de los Centros de Estudiantes prevé la necesidad de reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades de la Universidad a través del Departamento de Alumnos,

Que el presente es dictado en razón de la función específica que surge del Artículo 4 del Estatuto de la Federación de Estudiantes, en ejercicio de las atribuciones de gobierno que surgen de los Artículos 9 y 11 del mencionado Estatuto y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**





**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

1. *Creación del Centro de Estudiantes de Humanidades Sede Paraná.* Créase el Centro de Estudiantes de Humanidades Sede Paraná (CEHUCAP), que agremia a los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía que se dictan en la Sede Paraná.-
2. *Comisión Directiva.* Confórmase la Comisión Directiva Ad Hoc, que tendrá las funciones y atribuciones conferidas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes, designándose:
  - a. Como Presidente, a la Srta. Belén SOTO,
  - b. Como Vicepresidente, a la Srta. María Gracia BLACUD ROTGER,
  - c. Como Secretaria General, a la Srta. Camila BUDINI,
  - d. Como Tesorera, a la Srta. Betiana POHL,
  - e. Como Vocal, a la Srta. Manuela PELIZZARI,
  - f. Como Vocal, a la Srta. Michelle BROWN, y
  - g. Como Vocal Suplente, al Sr. Julián VÁZQUEZ.-
3. *Mandato.* La Comisión Directiva Ad Hoc conformada por los miembros que constan en el Artículo 2 del presente decreto asumirá sus funciones a partir del día 10 de Noviembre de 2014 y extenderá su mandato hasta el día 01 de Febrero de 2016, cuando se concretará el traspaso de mando a la Comisión Directiva que resultare electa en las elecciones que deberán realizarse en Octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Sección III del Título III del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.

En este lapso la Comisión Directiva Ad Hoc realizará las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin, de modo tal que una vez concluido el mismo, el Centro de Estudiantes pueda continuar su funcionamiento bajo el régimen ordinario dispuesto por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
4. *Tribunal Disciplinario.* El Tribunal Disciplinario quedará integrado por los alumnos que a continuación se designan:
  - a. Como Presidente, a la Srta. Antonella ACOSTA,
  - b. Como Fiscal de Actas, a la Srta. Romina TONELLO,
  - c. Como Fiscal de Cuentas, a la Srta. Florencia LIMA.-
5. *Reconocimiento.* El presente decreto tendrá plena eficacia tras ser refrendado por el Departamento de Alumnos de la Universidad, mediante firma de su Director, otorgándole así el reconocimiento exigido por el Artículo 1 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

6. Gírese al Departamento de Alumnos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y, una vez cumplido, otórguese copia a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Humanidades Sede Paraná para su incorporación a foja primera de su Libro de Actas, y posteriormente comuníquese a las autoridades académicas de la Sede Paraná y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su conocimiento, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los seis días del mes de noviembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente), MÉNDEZ (Director del Departamento de Alumnos UCA).-  
Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA  
**DECRETO D-P-023-2014**

POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
SEDE MENDOZA.-

**VISTO**

La Ordenanza VIII de la Universidad Católica Argentina,

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

La iniciativa de un grupo de estudiantes de las carreras de Ciencias Económicas de la Sede Mendoza y su voluntad de fundar un Centro de Estudiantes que reúna y represente a los alumnos de tales carreras,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Universidad ha facultado a los estudiantes a organizar Centros de Estudiantes en sus respectivas Facultades y Carreras,

Que dicha potestad se encuentra debidamente reglamentada en el Estatuto General de los Centros de Estudiantes y el Estatuto de la Federación de Estudiantes, aprobados ambos por el Consejo Superior,

Que actualmente los alumnos de las carreras de Ciencias Económicas de la Sede Mendoza no cuentan con un Centro de Estudiantes que los agremie,

Que un grupo de alumnos de las citadas carreras han peticionado ante las autoridades de la Federación de Estudiantes la fundación de un Centro de Estudiantes para dicha unidad académica,

Que la reglamentación dictada en el marco estatutario vigente dispone que cuando fuere oportuno proceder a abrir un Centro de Estudiantes para una carrera que no tuviere el propio, la Federación de Estudiantes dispondrá los medios para hacerlo y decretará las condiciones para la apertura del Centro de Estudiantes del que se tratare,

Que dicha reglamentación autoriza a disponer la constitución temporaria de una Comisión Directiva Ad Hoc, con un régimen especial de carácter temporal, que provea al crecimiento del Centro de Estudiantes que se funde,



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que en atención a todo lo anteriormente expuesto, la Federación de Estudiantes considera oportuno proceder a fundar el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Mendoza, que agremie, reúna y represente a los alumnos de las carreras de Psicología y Psicopedagogía que se dictan en dicha Facultad,

Que para proveer al crecimiento y consolidación institucional de dicho Centro de Estudiantes se entiende conveniente crear un régimen especial designando una Comisión Directiva Ad Hoc para la fundación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Mendoza, que tendrá todas las atribuciones y funciones reconocidas a las Comisiones Directivas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

Que el régimen especial deberá otorgar mandato por el tiempo suficiente para que la Comisión Directiva Ad Hoc pueda desarrollar las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin,

Que el Estatuto General de los Centros de Estudiantes prevé la necesidad de reconocimiento de los mismos por parte de las autoridades de la Universidad a través del Departamento de Alumnos,

Que el presente es dictado en razón de la función específica que surge del Artículo 4 del Estatuto de la Federación de Estudiantes, en ejercicio de las atribuciones de gobierno que surgen de los Artículos 9 y 11 del mencionado Estatuto y de las reglamentaciones dictadas en su consecuencia,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. *Creación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Mendoza.* Créase el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Mendoza (CECEUCAM), que agremia a los alumnos de las carreras de Ciencias Económicas que se dictan en la Sede Mendoza.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

2. *Comisión Directiva.* Confórmase la Comisión Directiva Ad Hoc, que tendrá las funciones y atribuciones conferidas por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes, designándose:
  - a. Como Presidente, al Sr. Juan Andrés FERNÁNDEZ TORTI,
  - b. Como Vicepresidente, a la Srta. Gabriela Natalia RUIZ,
  - c. Como Secretaria General, a la Srta. Nitza MATEU,
  - d. Como Tesorera, a la Srta. Cecilia SOTTO VELÁZQUEZ,
  - e. Como Vocal, a la Srta. Yésica BARROSO,
  - f. Como Vocal, al Sr. Fernando Antonio SALAZAR FARFÁN, y
  - g. Como Vocal Suplente, al Sr. Ramiro DEL CANTO PALMERO.-
3. *Mandato.* La Comisión Directiva Ad Hoc conformada por los miembros que constan en el Artículo 2 del presente decreto asumirá sus funciones a partir del día 10 de Noviembre de 2014 y extenderá su mandato hasta el día 01 de Febrero de 2016, cuando se concretará el traspaso de mando a la Comisión Directiva que resultare electa en las elecciones que deberán realizarse en Octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Sección III del Título III del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.

En este lapso la Comisión Directiva Ad Hoc realizará las acciones de gobierno necesarias para organizar al Centro de Estudiantes como institución, insertarlo en la realidad de la unidad académica y en la Federación de Estudiantes, generar lazos con los demás Centros de Estudiantes de la Universidad y de otras Universidades, cumplir con las disposiciones estatutarias en materia institucional, poner en marcha la gestión en materia de representación respecto a cuestiones académicas y administrativas que generen preocupación en el estudiantado y en materia de asesoramiento y extensión universitaria, brindando el servicio y generando las actividades necesarias a tal fin, de modo tal que una vez concluido el mismo, el Centro de Estudiantes pueda continuar su funcionamiento bajo el régimen ordinario dispuesto por el Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
4. *Tribunal Disciplinario.* El Tribunal Disciplinario quedará vacante durante el mandato de la Comisión Directiva Ad Hoc. Sus funciones y atribuciones serán subrogadas por el Presidente de la Federación que podrá delegarlas oportunamente en otro miembro de la Comisión Directiva de la Federación con rango no inferior al de Secretario.-
5. *Reconocimiento.* El presente decreto tendrá plena eficacia tras ser refrendado por el Departamento de Alumnos de la Universidad, mediante firma de su Director, otorgándole así el reconocimiento exigido por el Artículo 1 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes.-
6. Gírese al Departamento de Alumnos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6 y, una vez cumplido, otórguese copia a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Mendoza para su incorporación a foja primera de su Libro de Actas, y posteriormente comuníquese a las autoridades académicas de la Facultad de Ciencias



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Económicas de la Sede Mendoza y a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior para su conocimiento, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los seis días del mes de noviembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente), MÉNDEZ (Director del Departamento de Alumnos UCA).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-024-2014**

POR EL CUAL SE DAN POR CONCLUIDOS LOS PROCESOS DE RENOVACIÓN DE  
AUTORIDADES EN CURSO.-

**VISTO**

La Ordenanza VIII de la Universidad Católica Argentina,

El Estatuto de la Federación de Estudiantes,

El Reglamento para la Apertura, Subsistencia y Fortalecimiento Operativo e Institucional de los Centros de Estudiantes,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D-P-020-2014 y D-P-021-2014 se han convocado las elecciones para la renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes de Ciencias Económicas, Ciencias Agrarias, Lenguas, Historia, Filosofía, Letras, Psicología y Psicopedagogía, Comunicación Social, Música, Derecho Sede Rosario, Económicas Sede Rosario, Química e Ingeniería Sede Rosario, Derecho Sede Paraná y Ciencias Políticas Sede Paraná, designando sus respectivas autoridades electorales en los términos de la reglamentación vigente,

Que las autoridades electorales designadas han dirigido y supervisado los procesos de renovación de autoridades, determinando que los Centros de Estudiantes de Ciencias Económicas, Ciencias Agrarias, Teología, Historia, Filosofía, Letras, Psicología y Psicopedagogía, Música, Derecho Sede Rosario, Química e Ingeniería Sede Rosario, Derecho Sede Paraná y Ciencias Políticas Sede Paraná, han presentado listas únicas de candidatos que fueron admitidas y oficializadas, sometándose al proceso de legitimación por avales dispuesto en los términos de la reglamentación vigente y superando el número mínimo de avales exigidos para legitimar el acceso de los miembros integrantes de dichas listas a los cargos electivos,

Que en consecuencia, las listas únicas presentadas han satisfecho los requisitos exigidos para acceder a los cargos electivos constituyéndose como Comisiones Directivas Electas para el período de gobierno correspondiente al ciclo lectivo 2015,

Que, por otra parte, en el Centro de Estudiantes de Comunicación Social se observaron dificultades para la presentación de una lista de candidatos, lo cual



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

finalmente se cumplió extendido el plazo originalmente destinado a tales efectos, por lo cual se entiende conveniente – para bregar por el buen funcionamiento de dicho órgano de representación estudiantil y en ejercicio de las posibilidades asignadas por la normativa vigente – constituir a la lista única de candidatos como Comisión Directiva Ad Hoc atento a la imposibilidad de cumplir con las diligencias relativas a la recolección de avales que ocurrió por la extensión de los plazos de presentación de listas,

Que análoga situación ha tenido lugar en el Centro de Estudiantes de Lenguas por lo cual se considera oportuno adoptar similar determinación,

Que en el caso del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Rosario no se han presentado listas de candidatos, por lo cual – a los efectos de garantizar la subsistencia de dicha institución hasta tanto se normalice la situación – se considera oportuno prorrogar el mandato de la Comisión Directiva que actualmente ejerce el gobierno de dicho Centro de Estudiantes hasta tanto el mismo sea sometido a un nuevo proceso de renovación de autoridades que será convocado durante el mes de marzo del año entrante,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina,

**DECRETA**

1. Dénse por concluidos los procedimientos de renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes de Ciencias Económicas, Ciencias Agrarias, Teología, Lenguas, Historia, Filosofía, Letras, Psicología y Psicopedagogía, Comunicación Social, Música, Derecho Sede Rosario, Económicas Sede Rosario, Química e Ingeniería Sede Rosario, Derecho Sede Paraná y Ciencias Políticas Sede Paraná.-
2. Reconócese como Comisiones Directivas Electas a los integrantes de las listas únicas de candidatos presentadas en los Centros de Estudiantes de Ciencias Económicas, Ciencias Agrarias, Teología, Historia, Filosofía, Letras, Psicología y Psicopedagogía, Música, Derecho Sede Rosario, Química e Ingeniería Sede Rosario, Derecho Sede Paraná y Ciencias Políticas Sede Paraná, quienes han alcanzado el número mínimo de avales exigidos y entrarán en funciones a partir del 01 de febrero de 2015.-
3. Desígnase como Comisión Directiva Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Comunicación Social a la lista única de candidatos presentada, a partir del 01 de febrero de 2015.-





**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

4. Desígnase como Comisión Directiva Ad Hoc del Centro de Estudiantes de Lenguas a la lista única de candidatos presentada, a partir del 01 de febrero de 2015.-
5. Prorrógase el mandato de la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas Sede Rosario, con todas las potestades inherentes a las Comisiones Directivas y Comisiones Directivas Electas, hasta tanto se convoque un nuevo procedimiento de renovación de autoridades que deberá tener lugar a partir del comienzo del dictado de clases del ciclo lectivo 2015 y antes del día 01 de abril de dicho año.-
6. Incorpórase como anexo de la presente la nómina de estudiantes que integran las Comisiones Directivas Electas y Designadas en los Artículos 2, 3 y 4 del presente Decreto.
7. Comuníquese a los interesados y al Departamento de Alumnos de la Universidad para su conocimiento, publíquese y archívese en el Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veintisiete días del mes de noviembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-025-2014**

CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE TRANSICIÓN 2014-2015.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, especialmente el Capítulo I de la Sección II del Título III relativo a los procedimientos de las elecciones de renovación de autoridades,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, especialmente su Artículo 3 incisos b, c y d,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

La necesidad de constituir el Consejo de Transición en miras a la celebración de la renovación de autoridades de la Federación de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que la Federación de Estudiantes y los Centros de Estudiantes son órganos del fuero estudiantil, con regímenes propios e independientes de administración, gobierno y elección de autoridades, establecidos y legislados todos ellos en los respectivos Estatutos aprobados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de conformidad con lo prescripto en la Ordenanza VIII, Sección A, Artículo 1,

Que el Estatuto General de los Centros de Estudiantes dispone en su Artículo 50 que las elecciones para la renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes deben realizarse durante el mes de octubre,

Que en la totalidad de los Centros de Estudiantes de las distintas Sedes, Facultades y/o Carreras de la Universidad se han realizado los procesos de renovación de autoridades en tiempo y forma habiendo concluido satisfactoriamente o bien decretándose las prórrogas de mandato o constituciones de comisiones directivas ad hoc según el caso,

Que el Estatuto de la Federación de Estudiantes establece en su Artículo 23 que el Consejo de Transición se constituirá una vez concluidas las elecciones de renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes, las cuales, como se dijo anteriormente, deben ser celebradas durante el mes de Octubre,

Que, en consecuencia, corresponde constituir el Consejo de Transición,



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que el Estatuto de la Federación de Estudiantes dispone, en su Artículo 24, que el Consejo de Transición – integrado por los miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes y los Presidentes Electos (representantes naturales) de los Centros de Estudiantes – será el encargado de efectuar la renovación de autoridades de la Federación,

Que una vez constituido el Consejo de Transición es necesario dictar un acto de gobierno que reglamente las regulaciones necesarias para hacer operativo su funcionamiento en miras a garantizar un proceso de renovación de autoridades ordenado, dinámico y transparente,

Que toda disposición reglamentaria que se dicte en ejercicio de una función de gobierno debe ser dada atendiendo a la naturaleza y fines de lo establecido estatutariamente y sin alterar su fondo, admitiéndose solamente la modificación o especificación de cuestiones formales,

Que, habida cuenta de ello, es menester reglamentar procedimientos y plazos que garanticen: (I) la posibilidad de presentar candidaturas, el eficaz control de cumplimiento de los requisitos pertinentes, (II) la publicidad de las candidaturas presentadas, (III) el otorgamiento de tiempo suficiente para que los candidatos puedan formular sus proyectos de gestión y darlos a conocer, (IV) la formulación de proyectos de gestión que sean reales, verosímiles y acordes a la competencia de la Federación de Estudiantes, (V) la existencia de igual tiempo suficiente para que los electores puedan conocer a los candidatos y sus proyectos contando con un tiempo prudencial para el discernimiento y posterior toma de decisión, (VI) la posibilidad de participación de todos los miembros electores atendiendo a las realidades espacio-temporales contextuales, y (VII) el desarrollo del acto eleccionario,

Que, en sintonía con esto, es fundamental hacer notar que el Estatuto de la Federación establece que las elecciones para la renovación de autoridades se realizarán durante el mes de febrero, lo cual no puede ser anticipado porque, en caso contrario, (I) debería realizarse durante las primeras semanas del mes de diciembre lo cual impediría que potenciales candidatos gocen del turno de exámenes de dicho mes a los efectos de rendir materias para cumplir con los requisitos que les permitan acceder a las candidaturas pretendidas, o bien (II) debería realizarse durante los días del mes de diciembre siguientes a la finalización del turno de exámenes o durante los correspondientes al mes de enero, los cuales se encuentran fuera de los calendarios académicos tanto del año saliente como del año entrante,

Que, sin embargo, es acertado observar que la fecha prevista para la realización de las sesiones del Consejo de Transición coincide con las fechas de desarrollo



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

del turno de exámenes de Febrero y tiene lugar en una época en la cual todavía no han comenzado las cursadas de las distintas carreras, lo cual puede acarrear dificultades para la participación y/o asistencia de los distintos miembros,

Que, en atención a lo expuesto, se entiende conveniente realizar - como en años anteriores - una única sesión del Consejo de Representantes tendiente a efectuar la votación, supliendo la realización de la primera sesión destinada a la presentación de candidaturas mediante la implementación de un sistema de inscripción de candidaturas anticipada que permita presentar candidatos y que brinde tiempo suficiente a éstos para darse a conocer y dar a conocer sus proyectos y planes para la administración y gobierno de la Federación de Estudiantes, y mediante el otorgamiento de un tiempo de exposición e interrogación a los representantes naturales de las distintas listas en forma previa a la realización de la elección,

Que, adicionalmente, se estima también necesario admitir explícitamente distintas vías de participación que garanticen a todos los electores la posibilidad de ejercer su derecho de votar autoridades para la Federación de Estudiantes, atendiendo especialmente a los casos de aquellos Presidentes Electos de los distintos Centros de Estudiantes que puedan verse eventualmente imposibilitados de asistir en forma presencial a las sesiones (más aún cuando ello no está exigido estatutariamente para las sesiones del Consejo de Transición) por razones de carácter personal propias de la época del año en la cual tiene lugar la elección o bien por la distancia que separa a las distintas Sedes de la Universidad y los costos económicos que conllevan los traslados y alojamientos,

### **POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las funciones de gobierno reconocidas por el Estatuto de la Federación de Estudiantes y de las potestades delegadas por el Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

### **DECRETA**

1. **Constitución del Consejo de Transición.** Constitúyese el Consejo de Transición de la Federación de Estudiantes a partir del día Viernes 21 de noviembre de 2014 a las 19.00 horas. El mismo estará integrado por los miembros contemplados en el Artículo 24 del Estatuto de la Federación.
2. **Plazo de Inscripción de Candidaturas: Apertura.** Ábrase el Plazo para la Inscripción de Candidaturas, que tendrá lugar desde el día Jueves 27 de



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Noviembre de 2015 a las 19.00 horas hasta el día Martes 16 de Diciembre de 2013 a las 19.00 horas.

3. **Plazo de Inscripción de Candidaturas: Objeto.** Durante el transcurso del Plazo de Inscripción de Candidaturas los interesados podrán incorporar listas de candidatos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, las cuales deberán estar integradas por un candidato a Presidente, un candidato a Vicepresidente, un candidato a Secretario General y un candidato a Tesorero.

La inscripción de candidaturas cumple el mismo objeto que la Primera Sesión del Consejo de Transición, quedando así sustituida por verse suplida la necesidad de su realización.

4. **Forma y contenido de la presentación.** Las listas de candidatos deberán ser presentadas en los formularios oficiales dispuestos por la Federación de Estudiantes, los cuales podrán ser solicitados por nota dirigida al Presidente de la Federación de Estudiantes, la cual será archivada y en la cual el solicitante firmará constancia de recibo de los formularios solicitados. El formulario estará compuesto por cuatro planillas homologadas por la Federación de Estudiantes, una planilla por candidato, que deberán completarse a mano en letra imprenta mayúscula, y en las cuales deberá constar: nombre y apellido del candidato, número de legajo, carrera que cursa, su firma escrita de su puño y letra, el Centro de Estudiantes que presenta su candidatura y la firma y aclaración del Presidente Electo de dicho Centro de Estudiantes.

Si el presentante correspondiera a una sede externa al Campus de Sede Central podrá optar por enviar la documentación escaneada a [feuca@uca.edu.ar](mailto:feuca@uca.edu.ar).

Para permitir la corroboración de los requisitos de materias cursadas y aprobadas exigidas por el Artículo 27 inciso A del Estatuto de la Federación de Estudiantes, junto a cada formulario deberá anexarse sin excepción el certificado analítico parcial y/o ficha académica "Formulario SA-100P" correspondiente a cada candidato, que puede ser solicitado ante la autoridad universitaria correspondiente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Normas aplicables al pago de matrículas y aranceles (texto aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad el 18 de diciembre de 2013, con las modificaciones aprobadas el 03 de abril de 2014).

Asimismo, en caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá requerir a los candidatos la presentación de copias de las actas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 27 inciso B del Estatuto de la Federación de Estudiantes. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al momento de recibir la inscripción de candidaturas correspondiente, concediéndose un plazo de 48 horas corridas para la presentación de dicha documentación bajo pena irrecurrible de tenerse la lista completa por no presentada.

5. **Admisibilidad de las listas.** Sólo serán admitidas aquellas listas de candidatos que se presentaren dentro del Plazo de Inscripción de Candidaturas, en los formularios oficiales destinados a tales efectos y que acompañen un Proyecto



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Programático de Gestión y la demás documentación exigida para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto de la Federación de Estudiantes.

El Proyecto Programático de Gestión deberá enunciar y explicar los ejes y líneas de acción propuestos por los candidatos para el gobierno y la administración de la Federación de Estudiantes, los cuales no podrán exceder las competencias que surgen de los fines y funciones de la Federación de Estudiantes ni atender contra su naturaleza y principios.

Las listas que no cumplieren íntegra y completamente con estos requisitos, o que no acompañaren la totalidad de la documentación exigida, serán rechazadas quedando automáticamente sin posibilidad de ser oficializadas y consecuentemente excluidas del proceso de renovación de autoridades.

Si una lista fuere rechazada, sólo se aceptarán las correcciones pertinentes siempre que no hubiere finalizado el Plazo de Inscripción de Candidaturas, que no será prorrogable. Si una lista fuere admitida, se le asignará un número en estricto orden cronológico de inscripción.

6. **Oficialización de las listas.** Una vez vencido el Plazo de Inscripción de Candidaturas, el Presidente de la Federación procederá a oficializar aquellas listas de candidatos que, habiendo sido previamente admitidas, cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 27 del Estatuto de la Federación de Estudiantes.

Asimismo, procederá a rechazar aquellas listas que incumplan con tales requisitos. Las listas rechazadas no serán oficializadas y sus candidatos quedarán excluidos del procedimiento de renovación de autoridades, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo contemplado en los Artículos 7 y 8 del presente Decreto.

El proceso de oficialización no podrá demorar más de 48 horas hábiles, salvo que el retraso se produjera por causa no imputable a la Federación de Estudiantes.

7. **Reincorporación de candidatos rechazados.** Si un candidato fuere rechazado por incumplir los requisitos de materias aprobadas, la lista será precariamente rechazada bajo condición de reincorporación. Para obtener la reincorporación, el candidato tendrá derecho a solicitarla en caso de aprobar tal(es) materia(s) en el período comprendido entre el vencimiento del plazo de inscripción y la finalización de turno de exámenes finales correspondiente a Diciembre de 2014. En tal supuesto, deberá presentar ante el Presidente de la Federación una copia actualizada de su ficha académica impresa, firmada y sellada por autoridad de la Facultad o Universidad hasta el día Martes 30 de Diciembre de 2014 a las 18:00 horas. No se admitirá el cambio de candidaturas y, en caso de no cumplirse con lo expuesto en el párrafo previo, la lista será rechazada definitivamente en idénticos términos a los establecidos en el Artículo 6 párrafo segundo del presente Decreto.

8. **Otorgamiento de excepciones.** Las listas de candidatos tendrán igualmente reconocido el derecho a solicitar excepción en el cumplimiento de los requisitos



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

para un máximo de dos materias sobre el total exigido, sin distinguir entre materias cursadas y materias aprobadas. Las dos materias exceptuables podrán corresponder ambas a un único candidato o una a un candidato y otra a otro distinto. No se otorgarán excepciones distintas a la aquí autorizada.

9. **Publicidad.** Una vez oficializadas, las listas de candidatos y sus respectivos Proyectos Programáticos serán publicados en los medios digitales de la Federación de Estudiantes para su conocimiento abierto.
10. **Convocatoria a Sesión de Votación.** Convócase a Sesión del Consejo de Transición para el día Martes 03 de Febrero de 2014 a las 18.00 horas, en lugar a determinarse dentro del Campus de Puerto Madero que será oportunamente informado a los miembros, a los efectos de realizarse la votación de autoridades de entre los candidatos pertenecientes a dos o más listas oficializadas.
11. **Miembros imposibilitados de asistir.** Los miembros del Consejo de Transición que se encuentren imposibilitados de asistir podrán optar por una de las siguientes vías alternativas de participación:
  - a. Designar a un mandatario de entre los miembros de la Comisión Directiva Electa de su Centro de Estudiantes para que ocupe su banca en el Consejo de Transición, o,
  - b. Emitir su voto por correspondencia, en los formularios dispuestos a tales efectos que deberán ser solicitados al Presidente de la Federación, los cuales deberán enviarse firmados y escaneados, antes del día de la Sesión de Votación, a feuca@uca.edu.ar o por correo postal a la Federación de Estudiantes, que deberá recibirse antes del día de la Sesión de Votación, con aviso de envío a feuca@uca.edu.ar.

Los formularios para la emisión de voto por correspondencia serán emitidos únicamente por el Presidente de la Federación que los identificará con un código único de homologación y contemplarán: el Centro de Estudiantes que emite el voto, el nombre y firma de su Presidente Electo, y el número de lista y/o nombre de los candidatos por los cuales vota.

12. **Miembros excluidos de asistir.** Si hubieren miembros del Consejo de Transición que además fueren candidatos éstos estarán excluidos de la Sesión para evitar desigualdad en la competencia y posiciones de privilegio, pero podrán optar por las mismas vías alternativas de participación que los miembros imposibilitados de asistir.
13. **Apertura de la Sesión de Votación.** A las 18.15 horas del día establecido en el Artículo 10 el Presidente dará apertura a la Sesión con los miembros presentes y designará a uno de ellos como Secretario de Actas para que lleve las actas de la reunión.  
Seguidamente procederá a tomar asistencia de los miembros presentes y a informar los Centros de Estudiantes que participan a través de las vía alternativa de participación consignada en el Artículo 11 Inciso B, quedando todo ello consignado en el acta.



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Inmediatamente después autorizará el ingreso de los candidatos a Presidente de las listas, y les concederá el derecho de hacer uso de la palabra por un máximo de quince minutos a cada uno de ellos, para que realicen una última exposición y defensa de sus Proyectos Programáticos de Gestión ante el Consejo de Transición. Concluidas las exposiciones, cada miembro del Consejo de Transición tendrá derecho a formular una pregunta a cada candidato, los cuales tendrán un máximo de dos minutos para responder cada una de ellas. Tras ello los candidatos deberán abandonar el recinto antes de que prosiga la sesión.

14. **Emisión del voto.** El Presidente llamará a los miembros del Consejo de Transición a emitir su voto siguiendo el orden del Artículo 24 del Estatuto de la Federación, el cual podrá ser a favor de una lista o en blanco.

Los votos serán pronunciados por los sufragantes ante el Consejo y se les concederá el derecho a justificar el mismo por un tiempo máximo de tres minutos.

El Presidente de la Comisión Directiva emitirá su voto y luego invitará a hacer lo propio a los demás miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes y posteriormente a los Presidentes Electos de los Centros de Estudiantes o a sus mandatarios designados en los términos del Artículo 11 Inciso A.

Si algún miembro hubiere optado por la vía alternativa de participación consagrada en el Artículo 11 Inciso B, el formulario de voto por correspondencia será mostrado y leído por el Presidente de la Federación de Estudiantes en el momento que le correspondiere conforme al orden establecido. Para la emisión y consignación de los votos el Presidente de la Federación nombrará a cada elector, que deberá responder indicando el número de lista o nombre del candidato a Presidente de la lista por la cual vota o bien manifestando su abstención. Cada voto será consignado por el Secretario de Actas, indicando elector y sentido del voto.

Una vez emitidos todos los sufragios, el Presidente dará lectura de los resultados indicando, en este orden, total de votos emitidos, total de votos en blanco, total de votos a favor de cada una de las listas - o de la lista única, en su caso - y lista ganadora que hubiere obtenido la mayoría simple de los sufragios a favor.

El Secretario de Actas consignará el resultado, dará lectura del acta y procederá a firmarla, debiendo ser refrendada por el Presidente. La misma será incorporada al Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.

15. **Publicación y comunicación de los resultados.** Los resultados serán publicados en los medios digitales de la Federación de Estudiantes y serán comunicados a las autoridades de la Universidad y a los miembros de las listas de candidatos para su conocimiento.

16. **Otros procedimientos.** Toda pretensión deberá ser formulada por escrito fundado dirigido al Presidente de la Federación de Estudiantes, que deberá resolver fundadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la presentación. Las resoluciones del Presidente de la Federación de Estudiantes





FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

serán susceptibles de recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto ante el mismo, también fundadamente, en un plazo no mayor a dos días hábiles desde la fecha de contestación. El recurso de reconsideración será analizado por el Presidente de la Federación, que lo resolverá expresando los fundamentos pertinentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la interposición.

17. **Legitimados.** Tanto la inscripción de candidaturas establecida en el Artículo 2 como la solicitud de formularios establecida en el Artículo 4, al igual que todo otro acto que tenga lugar en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto, y cuando el Estatuto no dispusiere mayores restricciones, sólo podrá ser ejercido por personas que cumplan con los siguientes requisitos: (I) ser miembro del Consejo de Transición en los términos del Artículo 24 del Estatuto de la Federación, o (II) cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Estatuto de la Federación y manifestar su voluntad irrevocable de presentarse en una lista de candidatos.
18. **Presunción absoluta de conocimiento.** Lo dispuesto en las normativas vigentes se presume absolutamente conocido por todas las partes interesadas y el desconocimiento o mala interpretación de las mismas no podrá ser invocado como fundamento de pretensión alguna. En caso de duda sobre lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos y/o Decretos aplicables al presente proceso, los miembros del Consejo de Transición, los pretensos candidatos y/o los candidatos admitidos y/u oficializados podrán realizar las consultas que estimen pertinentes en los términos consignados en el Artículo 16 relativo a "otros procedimientos" siendo aplicable lo establecido en el Artículo 17 relativo a los "legitimados".
19. Notifíquese a los miembros del Consejo de Transición mediante envío de copia a las direcciones de correo electrónico consignadas por éstos en la base de datos de la Universidad las cuales serán obtenidas mediante consulta al Departamento de Alumnos, comuníquese a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior y al Departamento de Alumnos de la Universidad para su conocimiento, infórmese a los Centros de Estudiantes y, cumplido esto, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los veintisiete días del mes de noviembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-026-2014**

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS EN EL MARCO DEL CONSEJO DE TRANSICIÓN  
2014-2015.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, especialmente el Capítulo I de la Sección II del Título III relativo a los procedimientos de las elecciones de renovación de autoridades,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, especialmente su Artículo 3 incisos b, c y d,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

El Decreto D-P-025-2014 por el cual se constituye el Consejo de Transición de la Federación de Estudiantes y se lo convoca a sesionar,

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto D-P-025-2014 se constituyó y convocó el Consejo de Transición en miras a renovar las autoridades de la Federación de Estudiantes para el período de gobierno correspondiente al Ciclo Lectivo 2015,

Que el plazo de presentación de candidaturas concluyó en el día de la fecha, Martes 16 de Diciembre de 2014, a las 19:00 horas,

Que el día Martes 16 de Diciembre de 2014 a las 17:10 horas se presentó una lista de candidatos cumpliendo íntegramente con los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 4 del Decreto de Constitución y Convocatoria (presentación de formularios de inscripción de candidaturas completos, acompañados de un proyecto programático de gestión y de las fichas académicas y/o libretas digitales de los cuatro candidatos),

Que una vez admitida, la lista de candidatos integrada por los alumnos Eliana Zanini (Presidente), Antonio Bacaluzzo (Vicepresidente), Juan Raparo Faure (Secretario General) y Agustina Arrabal (Tesorera) fue sometida al control de requisitos exigidos estatutariamente (Art. 27 incs. A y B) resultando que los cuatro candidatos cumplen con la totalidad de los requisitos de fondo (cantidad de materias cursadas, cantidad de materias aprobadas, no estar cursando el último cuatrimestre de su respectiva carrera y haber cumplido al menos un mandato en un cargo electivo de la Comisión Directiva de sus respectivos Centros de Estudiantes),



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que, en consecuencia, corresponde oficializar la lista de candidatos integrada por los alumnos Zanini, Bacaluzzo, Raparo Faure y Arrabal,

Que el día Martes 16 de Diciembre de 2014 a las 18:20 horas se presentó una lista de candidatos incumpliendo los requisitos establecidos por el Artículo 4 del Decreto de Constitución y Convocatoria, toda vez que los formularios de inscripción de candidaturas fueron acompañados únicamente del proyecto programático de gestión, sin presentar las fichas académicas y/o libretas digitales de ninguno de los cuatro candidatos, imposibilitando así el normal procedimiento de control necesario para determinar si los candidatos cumplen o no con los requisitos de materias cursadas y aprobadas exigidos estatutariamente,

Que, en consecuencia, la lista integrada por los alumnos Marcelo Arrabal Gallardo (Presidente), Amira Labora (Vicepresidente), Vanesa Correia (Secretaria General) y Francisco Reyes (Tesorero), no fue admitida por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, y que, asimismo, no hubo una presentación posterior - ni dentro ni aún fuera del plazo de presentación de candidaturas vencido a las 19:00 horas del día de la fecha - para subsanar la ausencia de la documentación requerida,

Que al no haber sido admitida por incumplir con los requisitos exigidos, la lista mencionada en el considerando previo queda excluida del proceso de renovación de autoridades sin que corresponda siquiera proceder a su oficialización o rechazo,

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y al sólo efecto informativo, se hizo saber al presentante de la lista no admitida que el candidato a Presidente presentado incumplía con el requisito (Art. 27 inc. A del Estatuto de FEUCA y, correlativamente, Art. 38 inc. C del Estatuto General de los Centros de Estudiantes) de no estar cursando el último cuatrimestre de su carrera (toda vez que pertenece a la carrera Licenciatura en Ciencias Políticas, la cual tiene una duración de ocho semestres encontrándose el candidato en el octavo de ellos) y que la candidata a Secretaria General presentada incumplía con el requisito (Decreto Reglamentario del Art. 37 del Estatuto General de los Centros de Estudiantes, del 15 de octubre de 2013) de no estar desempeñando cargos en otro estamento de la comunidad universitaria distinto al estudiantil,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las funciones que le son propias y en virtud de lo dispuesto en las normativas citadas en el visto,



**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

**DECRETA**

1. Admitir la lista de candidatos integrada por los alumnos Eliana Zanini (Presidente), Antonio Bacaluzzo (Vicepresidente), Juan Raparo Faure (Secretario General) y Agustina Arrabal (Tesorera), asignándosele el número de Lista 1 (uno).
2. Oficializar la Lista número 1, integrada por los alumnos Zanini, Bacaluzzo, Raparo Faure y Arrabal.
3. No admitir la lista de candidatos integrada por los alumnos Marcelo Arrabal Gallardo (Presidente), Amira Labora (Vicepresidente), Vanesa Correia (Secretaria General) y Francisco Reyes (Tesorero).
4. Hacer constar que ha finalizado el plazo de inscripción de candidaturas.
5. Notifíquese a los miembros del Consejo de Transición mediante envío de copia a las direcciones de correo electrónico consignadas por éstos en la base de datos de la Universidad, comuníquese a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior y al Departamento de Alumnos de la Universidad para su conocimiento, infórmese a los Centros de Estudiantes y, cumplido esto, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los dieciséis días del mes de diciembre del año de Nuestro Señor 2014.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

PRESIDENCIA

**DECRETO D-P-027-2014**

CONSTITUCIÓN Y CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE TRANSICIÓN 2014-2015.-

**VISTO**

El Estatuto de la Federación de Estudiantes, especialmente el Capítulo I de la Sección II del Título III relativo a los procedimientos de las elecciones de renovación de autoridades,

El Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, especialmente su Artículo 3 incisos b, c y d,

El Estatuto General de los Centros de Estudiantes,

La necesidad de constituir el Consejo de Transición en miras a efectuar la renovación de autoridades de la Federación de Estudiantes,

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 30 de diciembre de 2014 se recibió un acta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior (CAE) que hace constar la resolución adoptada el día 29 de diciembre de 2014 en razón de la cual se declara la nulidad del Decreto D-P-025-2014,

Que dicha resolución de la CAE carece de toda expresión de fundamentos normativos claros que den sustento a la decisión adoptada, toda vez que no se manifiesta de forma clara ni precisa en virtud de qué normativas vigentes (Ordenanzas, Resoluciones del Consejo Superior, etc.) la Comisión de Asuntos Estudiantiles se encuentra facultada para disponer la nulidad de un acto de gobierno de la Federación de Estudiantes,

Que, asimismo, la mencionada resolución carece también de todo tipo de motivación expresada en sus considerandos que de sustento a la disposición adoptada en la parte resolutive, ya que las premisas formuladas en tales considerandos no son más que expresiones generales, breves y confusas, que no alcanzan para configurar una estructura lógica lo suficientemente sólida como para sostener un razonamiento válido,

Que, en ese sentido, se observa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles funda su resolución mediante postulados que no son explicados ni justificados sino que simplemente son vertidos como axiomas, es decir, como verdades evidentes por sí mismas, que no pueden ser admitidas bajo ningún punto de vista como elementos suficientes para sostener una resolución del carácter de la dictada.



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que, de este modo, cuando ejerce la función de control de estatutoriedad la Comisión de Asuntos Estudiantiles sólo se limita a decir cómo son las cosas (más bien, cómo supuestamente son las cosas, ya que no hay argumentos objetivos que sostengan que sean de tal manera y no de otra), dándole a sus expresiones rango de revelación divina que no requiere ningún tipo de fundamentación ni explicación debiendo ser aceptada por el sólo hecho de su mera formulación,

Que, en consecuencia, se pretende interpretar el texto del Estatuto de la Federación de Estudiantes sin hacer ninguna explicación sustanciada de la interpretación que se esgrime, llegando a conclusiones que no encuentran sustento alguno que vaya más allá de lo que opinológicamente la Comisión afirma, dejando de lado cualquier tipo de remisión a elementos básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de realizar una interpretación normativa (por ejemplo: el análisis integrado de las disposiciones normativas que componen el Estatuto, la remisión a la voluntad de los estatuyentes para conocer cuál es el sentido de las normas que se interpretan, la formulación de silogismos válidos que permitan llegar a conclusiones igualmente admisibles, etc.),

Que, así las cosas, la Comisión de Asuntos Estudiantiles se limita a motivar su resolución en meras aseveraciones genéricas que no poseen el más mínimo justificativo, lo cual convierte a su decisión en el resultado de una serie de arbitrariedades que atentan contra todo orden institucional, contra todo sistema lógico jurídico y contra el más básico sentido común,

Que sobran ejemplos que dan cuenta de lo dicho en los considerandos previos, entre los cuales podemos mencionar: (I) en el Considerando 12 donde dice que "no puede considerarse que el Consejo de Transición sea un órgano subordinado al órgano de gobierno de la Federación, sino que es el único órgano estatutario con competencias propias a los fines de asegurar la transparencia en la renovación de autoridades" pero no da razón alguna que justifique por qué motivo tal subordinación no existe, ni de dónde surgen tales competencias propias, (II) en el Considerando 13, donde afirma que "se entiende que el Decreto D-P-025-2014, en cuanto otorga atribuciones al Presidente de la Federación que exceden las que le corresponden por estatutos conforme el art. 25 y concordantes, por delegación de un órgano que no es competente para hacerlo, presenta un defecto de origen que no puede ser subsanado", realizando una interpretación sesgada, desintegrada e inarmónica del texto de los Estatutos, ya que olvida que las atribuciones del Presidente no sólo surgen del Artículo 25 del Estatuto sino que, por el contrario, surgen de otras disposiciones normativas (Artículo 9, Artículo 11, etc.) que integran tal Estatuto el cual, como es de sentido común, debe ser interpretado (y aplicado) como un todo conexo, armónicamente integrado e interrelacionado; o (III) el Considerando 14 donde la



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Comisión de Asuntos Estudiantiles pretende reconocer al Consejo de Transición la competencia para resolver una serie de asuntos, y fundamenta dicho reconocimiento de competencias "en los términos que resultan de los Estatutos" lo cual constituye el ejemplo más claro de lamotivación autorreferencial e insuficiente que se repite a lo largo de esta resolución (siendo este ejemplo tan burdamente equivalente a fundamentar la inconstitucionalidad de una ley diciendo, por ejemplo, que "tal ley es inconstitucional en los términos que resultan de la constitución nacional"),

Que, sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto y prestando especial atención a la proximidad de las fechas en las cuáles debe llevarse a cabo la renovación de autoridades de la Federación de Estudiantes, se estima oportuno dictar un nuevo acto de gobierno que sustituya al Decreto D-P-025-2014 destinado tanto a constituir y convocar al Consejo de Transición, como así también a reglamentar aquellas disposiciones estatutarias que requieren del dictado de normas inferiores que las concreten y/o permitan su efectivocumplimiento, desarrollando más ampliamente los fundamentos normativos y fácticos que motivan su dictado para prevenir cualquier tipo de impugnación improcedente y evitar las consecuencias que se puedan derivar de ello (como ser, declaraciones de nulidad arbitrarias e inconsistentes como la que recayó sobre el Decreto D-P-025-2014),

Que la Federación de Estudiantes y los Centros de Estudiantes son órganos del estamento estudiantil, creados y gobernados por los estudiantes de la Universidad y reconocidos por las autoridades de ésta, con regímenes propios e independientes de administración, gobierno y elección de autoridades, establecidos y legislados todos ellos en los respectivos Estatutos aprobados por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de conformidad con lo prescripto en la Ordenanza VIII, Sección A, Artículo 1,

Que en la totalidad de los Centros de Estudiantes de las distintas Sedes, Facultades y/o Carreras de la Universidad han concluido los procesos de renovación de autoridades en tiempo y forma,

Que el Estatuto de la Federación de Estudiantes establece en su Artículo 23 que el Consejo de Transición se constituirá una vez concluidas las elecciones de renovación de autoridades de los Centros de Estudiantes,

Que, en consecuencia, corresponde constituir el Consejo de Transición, entendiéndose por constituir, y de conformidad con la RAE, el acto de establecerlo o erigirlo,



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Que de aquí se sigue con claridad el hecho de que el Consejo de Transición no es un órgano autónomo ni superior sino que por el contrario es un órgano transitorio meramente procedimental (nótese aquí que a diferencia de lo que ocurre con la Comisión Directiva en el Artículo 9 o con el Consejo de Transición en el Artículo 17, el Estatuto no dedica ningún Artículo a la naturaleza orgánica del Consejo de Transición) que debe ser constituido por una autoridad que lo antecede temporal y jerárquicamente, ya que debe haber un *alguien* que se encargue de constituirlo y hacerlo funcionar,

Que, consecuentemente, la constitución del Consejo de Transición prevista en el Estatuto no puede operarse por sí sola ni *por arte de magia*, sino que se requiere de un acto de gobierno que tienda a dar cumplimiento a dicha previsión estatutaria, ya que las normas necesitan de agentes que se encarguen de efectivizarlas,

Que en ese estado de las cosas el Estatuto de la Federación de Estudiantes, a través de su Artículo 9, otorga las funciones de administración y gobierno a la Comisión Directiva y dispone que las mismas son ejercidas a través de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero,

Que el ejercicio de tales funciones de gobierno ha sido regulado a través del Reglamento de la Comisión Directiva (aprobado por el acto de gobierno – *resolución* – dictada el 02/03/2013 y sus modificatorias), confiriéndosele al Presidente – que de conformidad con el Artículo 11 del Estatuto es la “autoridad máxima” del órgano de gobierno – la potestad de “*ejercer todo acto de administración y gobierno en representación de la Comisión Directiva, cuando los mismos no hayan sido ejercidos por ésta, dictando para ello los Decretos pertinentes que materialicen y/o formalicen tales actos*” (Reglamento CD, Artículo 3 inciso C) y las de “*reglamentar el Estatuto de la Federación de Estudiantes en general y en particular, dictando para ello los Decretos pertinentes que materialicen y formalicen tales reglamentaciones*” (Reglamento CD, Artículo 3 inciso D),

Que, por ello, el acto de gobierno que constituya al Consejo de Transición solo puede ser dictado por el único órgano estatutariamente facultado para gobernar el cual debe hacerlo a través de su Presidente en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión Directiva ya que allí es dónde se encuentra establecido el modo en el cual este órgano ejerce tales funciones de gobierno,

Que una vez constituido el Consejo de Transición, el Artículo 23 del Estatuto de FEUCA prevé que debe convocárselo a sesionar (sin exceder del primer día del mes de febrero) y el Artículo 25 de dicho cuerpo normativo nuevamente le confiere la potestad de convocarlo al Presidente de la Federación de Estudiantes





## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

(siguiendo la clara lógica del Estatuto que consagra a la Comisión Directiva como órgano de gobierno y administración, posiciona al Presidente como su máxima autoridad y evidencia de modo ostensible que es el Presidente quién tiene la iniciativa para dirigir el funcionamiento del Consejo de Transición toda vez que hay *alguien* que debe hacerlo y no se observa ningún otro *alguien* más capacitado y legitimado para ello),

Que de conformidad con el Artículo 24 del Estatuto, el Consejo de Transición tiene una función muy clara que es la de “efectuar la renovación de autoridades de la Comisión Directiva de la Federación” es decir, y siguiendo nuevamente a la RAE, la de ejecutar la acción de renovar las autoridades, la cual debe hacerse a través de una elección (préstese aquí especial atención a la técnica legislativa del Estatuto, ya que el órgano Consejo de Transición está encuadrado del Capítulo I de las Elecciones, que integra la Sección II de la Renovación de Autoridades del Título III de los Procedimientos, poniéndose de manifiesto que además de ser un órgano transitorio que se constituye temporalmente y a un claro efecto, el Consejo de Transición es además un órgano electoral y procedimental, sin potestades gubernativas ni regulatorias de ninguna índole),

Que luego de establecer los aspectos básicos de los tiempos que deben respetarse (Artículo 23) y aquellos relativos a la finalidad y conformación del Consejo de Transición (Artículo 24), el Estatuto establece los aspectos básicos del funcionamiento de este órgano transitorio (Artículos 25 y 26) y las condiciones que deben respetarse al momento de cumplir con su cometido de renovar las autoridades (Artículo 27),

Que es evidente que los artículos del estatuto que regulan el procedimiento de renovación de autoridades no son suficientes para organizar íntegramente dicho proceso sino que, al tratarse de normas de rango estatutario y de carácter esencial, establecen los preceptos básicos y los lineamientos generales, requiriéndose de un acto de gobierno que las especifique y concrete, cerrando los interrogantes relativos al procedimiento que naturalmente surgen de la amplitud propia de disposiciones normativas de éste rango y carácter,

Ese acto de gobierno debe ser dictado a través del órgano de gobierno en los modos que dicho órgano establece, ya que el consejo de transición es un órgano de la federación de estudiantes que sí se encuentra sujeto al poder gubernativo de ésta, toda vez que el estatuto no le confiere otra función que la de efectuar la renovación de autoridades, especificando en el artículo 25 que el consejo tiene dos funciones centrales siendo la primera la de recibir candidaturas por parte de los centros de estudiantes y la segunda la de efectuar la votación de entre los candidatos presentados ante él,



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Asimismo, queda en claro que el Presidente de la Federación es quién debe convocar al Consejo de Transición para que cumpla con estas dos funciones

Que el Estatuto de la Federación de Estudiantes dispone, en su Artículo 24, que el Consejo de Transición – integrado por los miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes y los Presidentes Electos (representantes naturales) de los Centros de Estudiantes – será el encargado de efectuar la renovación de autoridades de la Federación,

Que una vez constituido el Consejo de Transición es necesario dictar un acto de gobierno que reglamente las regulaciones necesarias para hacer operativo su funcionamiento en miras a garantizar un proceso de renovación de autoridades ordenado, dinámico y transparente,

Que acá tenemos el antecedente de un procedimiento ya adoptado y aplicado en anteriores oportunidades que ha demostrado su eficacia para garantizar el orden, el dinamismo y por sobre todo la transparencia, que incluso fue observado por veedores de la Universidad que dieron fe de ello (el Secretario de la Comisión de Asuntos Estudiantiles presenció la Sesión de Votación del año 2014 y la Comisión de Asuntos Estudiantiles fue comunicada respecto a este procedimiento sin hacer objeciones al respecto)

Que toda disposición reglamentaria que se dicte en ejercicio de una función de gobierno debe ser dada atendiendo a la naturaleza y fines de lo establecido estatutariamente y sin alterar su fondo, admitiéndose solamente la modificación o especificación de cuestiones formales,

Que, habida cuenta de ello, es menester reglamentar procedimientos y plazos que garanticen: (I) la posibilidad de presentar candidaturas, el eficaz control de cumplimiento de los requisitos pertinentes, (II) la publicidad de las candidaturas presentadas, (III) el otorgamiento de tiempo suficiente para que los candidatos puedan formular sus proyectos de gestión y darlos a conocer, (IV) la formulación de proyectos de gestión que sean reales, verosímiles y acordes a la competencia de la Federación de Estudiantes, (V) la existencia de igual tiempo suficiente para que los electores puedan conocer a los candidatos y sus proyectos



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

contando con un tiempo prudencial para el discernimiento y posterior toma de decisión, (VI) la posibilidad de participación de todos los miembros electores atendiendo a las realidades espacio-temporales contextuales, y (VII) el desarrollo del acto eleccionario,

Que, en sintonía con esto, es fundamental hacer notar que el Estatuto de la Federación establece que las elecciones para la renovación de autoridades se realizarán durante el mes de febrero, lo cual no puede ser anticipado porque, en caso contrario, (I) debería realizarse durante las primeras semanas del mes de diciembre lo cual impediría que potenciales candidatos gocen del turno de exámenes de dicho mes a los efectos de rendir materias para cumplir con los requisitos que les permitan acceder a las candidaturas pretendidas, o bien (II) debería realizarse durante los días del mes de diciembre siguientes a la finalización del turno de exámenes o durante los correspondientes al mes de enero, los cuales se encuentran fuera de los calendarios académicos tanto del año saliente como del año entrante,

Que, sin embargo, es acertado observar que la fecha prevista para la realización de las sesiones del Consejo de Transición coincide con las fechas de desarrollo del turno de exámenes de Febrero y tiene lugar en una época en la cual todavía no han comenzado las cursadas de las distintas carreras, lo cual puede acarrear dificultades para la participación y/o asistencia de los distintos miembros,

Que, en atención a lo expuesto, se entiende conveniente realizar - como en años anteriores - una única sesión del Consejo de Representantes tendiente a efectuar la votación, supliendo la realización de la primera sesión destinada a la presentación de candidaturas mediante la implementación de un sistema de inscripción de candidaturas anticipada que permita presentar candidatos y que brinde tiempo suficiente a éstos para darse a conocer y dar a conocer sus proyectos y planes para la administración y gobierno de la Federación de Estudiantes, y mediante el otorgamiento de un tiempo de exposición e interrogación a los representantes naturales de las distintas listas en forma previa a la realización de la elección,

Que, adicionalmente, se estima también necesario admitir explícitamente distintas vías de participación que garanticen a todos los electores la posibilidad de ejercer su derecho de votar autoridades para la Federación de Estudiantes, atendiendo especialmente a los casos de aquellos Presidentes Electos de los distintos Centros de Estudiantes que puedan verse eventualmente imposibilitados de asistir en forma presencial a las sesiones (más aún cuando ello no está exigido estatutariamente para las sesiones del Consejo de Transición) por razones de carácter personal propias de la época del año en la cual tiene lugar la elección o bien por la distancia que separa a las distintas



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Sedes de la Universidad y los costos económicos que conllevan los traslados y alojamientos,

**POR ELLO**

El Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica Argentina, en ejercicio de las funciones de gobierno reconocidas por el Estatuto de la Federación de Estudiantes y de las potestades delegadas por el Reglamento de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes,

**DECRETA**

1. **Constitución del Consejo de Transición.** Constitúyese el Consejo de Transición de la Federación de Estudiantes a partir del día Viernes 21 de noviembre de 2014 a las 19.00 horas. El mismo estará integrado por los miembros contemplados en el Artículo 24 del Estatuto de la Federación.
2. **Plazo de Inscripción de Candidaturas: Apertura.** Ábrese el Plazo para la Inscripción de Candidaturas, que tendrá lugar desde el día Jueves 27 de Noviembre de 2015 a las 19.00 horas hasta el día Martes 16 de Diciembre de 2015 a las 19.00 horas.
3. **Plazo de Inscripción de Candidaturas: Objeto.** Durante el transcurso del Plazo de Inscripción de Candidaturas los interesados podrán incorporar listas de candidatos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes, las cuales deberán estar integradas por un candidato a Presidente, un candidato a Vicepresidente, un candidato a Secretario General y un candidato a Tesorero.

La inscripción de candidaturas cumple el mismo objeto que la Primera Sesión del Consejo de Transición, quedando así sustituida por verse suplida la necesidad de su realización.

4. **Forma y contenido de la presentación.** Las listas de candidatos deberán ser presentadas en los formularios oficiales dispuestos por la Federación de Estudiantes, los cuales podrán ser solicitados por nota dirigida al Presidente de la Federación de Estudiantes, la cual será archivada y en la cual el solicitante firmará constancia de recibo de los formularios solicitados. El formulario estará compuesto por cuatro planillas homologadas por la Federación de Estudiantes, una planilla por candidato, que deberán completarse a mano en letra imprenta mayúscula, y en las cuales deberá constar: nombre y apellido del candidato, número de legajo, carrera que cursa, su firma escrita de su puño y letra, el Centro de Estudiantes que presenta su candidatura y la firma y aclaración del Presidente Electo de dicho Centro de Estudiantes.

Si el presentante correspondiera a una sede externa al Campus de Sede Central podrá optar por enviar la documentación escaneada a [feuca@uca.edu.ar](mailto:feuca@uca.edu.ar).



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Para permitir la corroboración de los requisitos de materias cursadas y aprobadas exigidas por el Artículo 27 inciso A del Estatuto de la Federación de Estudiantes, junto a cada formulario deberá anexarse sin excepción el certificado analítico parcial y/o ficha académica "Formulario SA-100P" correspondiente a cada candidato, que puede ser solicitado ante la autoridad universitaria correspondiente en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12 de las Normas aplicables al pago de matrículas y aranceles (texto aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad el 18 de diciembre de 2013, con las modificaciones aprobadas el 03 de abril de 2014).

Asimismo, en caso de considerarlo pertinente, el Presidente podrá requerir a los candidatos la presentación de copias de las actas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Artículo 27 inciso B del Estatuto de la Federación de Estudiantes. Para ello, deberá solicitarlo por escrito al momento de recibir la inscripción de candidaturas correspondiente, concediéndose un plazo de 48 horas corridas para la presentación de dicha documentación bajo pena irrecusable de tenerse la lista completa por no presentada.

- 5. Admisibilidad de las listas.** Sólo serán admitidas aquellas listas de candidatos que se presentaren dentro del Plazo de Inscripción de Candidaturas, en los formularios oficiales destinados a tales efectos y que acompañen un Proyecto Programático de Gestión y la demás documentación exigida para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 27 del Estatuto de la Federación de Estudiantes.

El Proyecto Programático de Gestión deberá enunciar y explicar los ejes y líneas de acción propuestos por los candidatos para el gobierno y la administración de la Federación de Estudiantes, los cuales no podrán exceder las competencias que surgen de los fines y funciones de la Federación de Estudiantes ni atentar contra su naturaleza y principios.

Las listas que no cumplieren íntegra y completamente con estos requisitos, o que no acompañaren la totalidad de la documentación exigida, serán rechazadas quedando automáticamente sin posibilidad de ser oficializadas y consecuentemente excluidas del proceso de renovación de autoridades.

Si una lista fuere rechazada, sólo se aceptarán las correcciones pertinentes siempre que no hubiere finalizado el Plazo de Inscripción de Candidaturas, que no será prorrogable. Si una lista fuere admitida, se le asignará un número en estricto orden cronológico de inscripción.

- 6. Oficialización de las listas.** Una vez vencido el Plazo de Inscripción de Candidaturas, el Presidente de la Federación procederá a oficializar aquellas listas de candidatos que, habiendo sido previamente admitidas, cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 27 del Estatuto de la Federación de Estudiantes.

Asimismo, procederá a rechazar aquellas listas que incumplan con tales requisitos. Las listas rechazadas no serán oficializadas y sus candidatos quedarán



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

excluidos del procedimiento de renovación de autoridades, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo contemplado en los Artículos 7 y 8 del presente Decreto.

El proceso de oficialización no podrá demorar más de 48 horas hábiles, salvo que el retraso se produjera por causa no imputable a la Federación de Estudiantes.

7. **Reincorporación de candidatos rechazados.** Si un candidato fuere rechazado por incumplir los requisitos de materias aprobadas, la lista será precariamente rechazada bajo condición de reincorporación. Para obtener la reincorporación, el candidato tendrá derecho a solicitarla en caso de aprobar tal(es) materia(s) en el período comprendido entre el vencimiento del plazo de inscripción y la finalización de turno de exámenes finales correspondiente a Diciembre de 2014. En tal supuesto, deberá presentar ante el Presidente de la Federación una copia actualizada de su ficha académica impresa, firmada y sellada por autoridad de la Facultad o Universidad hasta el día Martes 30 de Diciembre de 2014 a las 18:00 horas. No se admitirá el cambio de candidaturas y, en caso de no cumplirse con lo expuesto en el párrafo previo, la lista será rechazada definitivamente en idénticos términos a los establecidos en el Artículo 6 párrafo segundo del presente Decreto.
8. **Otorgamiento de excepciones.** Las listas de candidatos tendrán igualmente reconocido el derecho a solicitar excepción en el cumplimiento de los requisitos para un máximo de dos materias sobre el total exigido, sin distinguir entre materias cursadas y materias aprobadas. Las dos materias exceptuables podrán corresponder ambas a un único candidato o una a un candidato y otra a otro distinto. No se otorgarán excepciones distintas a la aquí autorizada.
9. **Publicidad.** Una vez oficializadas, las listas de candidatos y sus respectivos Proyectos Programáticos serán publicados en los medios digitales de la Federación de Estudiantes para su conocimiento abierto.
10. **Convocatoria a Sesión de Votación.** Convócase a Sesión del Consejo de Transición para el día Martes 03 de Febrero de 2014 a las 18.00 horas, en lugar a determinarse dentro del Campus de Puerto Madero que será oportunamente informado a los miembros, a los efectos de realizarse la votación de autoridades de entre los candidatos pertenecientes a dos o más listas oficializadas.
11. **Miembros imposibilitados de asistir.** Los miembros del Consejo de Transición que se encuentren imposibilitados de asistir podrán optar por una de las siguientes vías alternativas de participación:
  - a. Designar a un mandatario de entre los miembros de la Comisión Directiva Electa de su Centro de Estudiantes para que ocupe su banca en el Consejo de Transición, o,
  - b. Emitir su voto por correspondencia, en los formularios dispuestos a tales efectos que deberán ser solicitados al Presidente de la Federación, los cuales deberán enviarse firmados y escaneados, antes del día de la Sesión de Votación, a feuca@uca.edu.ar o por correo postal a la Federación de



FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Estudiantes, que deberá recibirse antes del día de la Sesión de Votación, con aviso de envío a feuca@uca.edu.ar.

Los formularios para la emisión de voto por correspondencia serán emitidos únicamente por el Presidente de la Federación que los identificará con un código único de homologación y contemplarán: el Centro de Estudiantes que emite el voto, el nombre y firma de su Presidente Electo, y el número de lista y/o nombre de los candidatos por los cuales vota.

12. **Miembros excluidos de asistir.** Si hubieren miembros del Consejo de Transición que además fueren candidatos éstos estarán excluidos de la Sesión para evitar desigualdad en la competencia y posiciones de privilegio, pero podrán optar por las mismas vías alternativas de participación que los miembros imposibilitados de asistir.

13. **Apertura de la Sesión de Votación.** A las 18.15 horas del día establecido en el Artículo 10 el Presidente dará apertura a la Sesión con los miembros presentes y designará a uno de ellos como Secretario de Actas para que lleve las actas de la reunión.

Seguidamente procederá a tomar asistencia de los miembros presentes y a informar los Centros de Estudiantes que participan a través de las vía alternativa de participación consignada en el Artículo 11 Inciso B, quedando todo ello consignado en el acta.

Inmediatamente después autorizará el ingreso de los candidatos a Presidente de las listas, y les concederá el derecho de hacer uso de la palabra por un máximo de quince minutos a cada uno de ellos, para que realicen una última exposición y defensa de sus Proyectos Programáticos de Gestión ante el Consejo de Transición. Concluidas las exposiciones, cada miembro del Consejo de Transición tendrá derecho a formular una pregunta a cada candidato, los cuales tendrán un máximo de dos minutos para responder cada una de ellas. Tras ello los candidatos deberán abandonar el recinto antes de que prosiga la sesión.

14. **Emisión del voto.** El Presidente llamará a los miembros del Consejo de Transición a emitir su voto siguiendo el orden del Artículo 24 del Estatuto de la Federación, el cual podrá ser a favor de una lista o en blanco.

Los votos serán pronunciados por los sufragantes ante el Consejo y se les concederá el derecho a justificar el mismo por un tiempo máximo de tres minutos.

El Presidente de la Comisión Directiva emitirá su voto y luego invitará a hacerlo propio a los demás miembros de la Comisión Directiva de la Federación de Estudiantes y posteriormente a los Presidentes Electos de los Centros de Estudiantes o a sus mandatarios designados en los términos del Artículo 11 Inciso A.

Si algún miembro hubiere optado por la vía alternativa de participación consagrada en el Artículo 11 Inciso B, el formulario de voto por correspondencia será mostrado y leído por el Presidente de la Federación de Estudiantes en el momento que le correspondiere conforme al orden establecido.



## FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES

Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

Para la emisión y consignación de los votos el Presidente de la Federación nombrará a cada elector, que deberá responder indicando el número de lista o nombre del candidato a Presidente de la lista por la cual vota o bien manifestando su abstención. Cada voto será consignado por el Secretario de Actas, indicando elector y sentido del voto.

Una vez emitidos todos los sufragios, el Presidente dará lectura de los resultados indicando, en este orden, total de votos emitidos, total de votos en blanco, total de votos a favor de cada una de las listas - o de la lista única, en su caso - y lista ganadora que hubiere obtenido la mayoría simple de los sufragios a favor.

El Secretario de Actas consignará el resultado, dará lectura del acta y procederá a firmarla, debiendo ser refrendada por el Presidente. La misma será incorporada al Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.

15. **Publicación y comunicación de los resultados.** Los resultados serán publicados en los medios digitales de la Federación de Estudiantes y serán comunicados a las autoridades de la Universidad y a los miembros de las listas de candidatos para su conocimiento.
16. **Otros procedimientos.** Toda pretensión deberá ser formulada por escrito fundado dirigido al Presidente de la Federación de Estudiantes, que deberá resolver fundadamente en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la presentación. Las resoluciones del Presidente de la Federación de Estudiantes serán susceptibles de recurso de reconsideración que deberá ser interpuesto ante el mismo, también fundadamente, en un plazo no mayor a dos días hábiles desde la fecha de contestación. El recurso de reconsideración será analizado por el Presidente de la Federación, que lo resolverá expresando los fundamentos pertinentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde la interposición.
17. **Legitimados.** Tanto la inscripción de candidaturas establecida en el Artículo 2 como la solicitud de formularios establecida en el Artículo 4, al igual que todo otro acto que tenga lugar en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto, y cuando el Estatuto no dispusiere mayores restricciones, sólo podrá ser ejercido por personas que cumplan con los siguientes requisitos: (I) ser miembro del Consejo de Transición en los términos del Artículo 24 del Estatuto de la Federación, o (II) cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Estatuto de la Federación y manifestar su voluntad irrevocable de presentarse en una lista de candidatos.
18. **Presunción absoluta de conocimiento.** Lo dispuesto en las normativas vigentes se presume absolutamente conocido por todas las partes interesadas y el desconocimiento o mala interpretación de las mismas no podrá ser invocado como fundamento de pretensión alguna. En caso de duda sobre lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos y/o Decretos aplicables al presente proceso, los miembros del Consejo de Transición, los pretensos candidatos y/o los candidatos admitidos y/u oficializados podrán realizar las consultas que estimen pertinentes en los términos consignados en el Artículo 16 relativo a "otros procedimientos" siendo aplicable lo establecido en el Artículo 17 relativo a los "legitimados".





**FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES**  
Pontificia Universidad Católica Argentina  
Gestión 2014

19. Notifíquese a los miembros del Consejo de Transición mediante envío de copia a las direcciones de correo electrónico consignadas por éstos en la base de datos de la Universidad las cuales serán obtenidas mediante consulta al Departamento de Alumnos, comuníquese a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del Consejo Superior y al Departamento de Alumnos de la Universidad para su conocimiento, infórmese a los Centros de Estudiantes y, cumplido esto, publíquese y archívese en Libro de Actas de la Federación de Estudiantes.-

Dado a los cinco días del mes de enero del año de Nuestro Señor 2015.-

**FIRMADO**

CHAS (Presidente).-

Es copia del original que consta en archivo de la Federación de Estudiantes.-